

**ACTA NUMERO 04 (CUATRO) DEL DÍA 14 (CATORCE) DE NOVIEMBRE DEL 2012 (DOS MIL DOCE). REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA.** -----

**PRESIDENCIA.-** A cargo del **LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL.** -----

**SECRETARÍA.-** A cargo del **LIC. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA.** -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Jesús Elías Navarro Ortega, registre **LA ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS REGIDORES Y VERIFIQUE EL QUÓRUM LEGAL.** -----

El Secretario del Ayuntamiento Lic. Jesús Elías Navarro Ortega, para antes, me permito informar que se recibió oficio en la Secretaria del Ayuntamiento, por parte de la regidora **BLANCA ESTELA FAJARDO DURÁN**, mediante el cual hace del conocimiento que a partir del día 01 de noviembre se reincorpora a sus actividades propias de la regiduría. Así mismo, me permito solicitar se justifique la inasistencia del regidor **FAUSTINO ÁVILA FLORES**, ya que por causas de fuerza mayor no podrá asistir a la sesión convocada para el día de hoy. -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba justificar su inasistencia? .-----

Aprobado. -----

El Secretario del Ayuntamiento Lic. Jesús Elías Navarro Ortega: procede a pasar Lista de Asistencia y verifica el quórum legal.

**PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL**  
**REGIDOR ROBERTO GERARDO ALBARRÁN MAGAÑA**  
**REGIDORA MARIA DE JESÚS DE LA TORRE GONZÁLEZ**  
**REGIDOR ANTONIO DE LOZA IÑIGUEZ**  
**REGIDORA BLANCA ESTELA FAJARDO DURÁN**  
**REGIDOR CARLOS GALLO JIMÉNEZ**  
**REGIDOR FELICIANO GARCÍA FIERROS**  
**REGIDORA CARMEN LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
**REGIDORA MARIA GUADALUPE OROZCO JUÁREZ**  
**REGIDOR GERMAN ERNESTO RALIS CUMPLIDO**  
**REGIDORA ERIKA LIZBETH RAMÍREZ PÉREZ**  
**REGIDOR ARMANDO RAMOS CHÁVEZ**  
**REGIDOR FELIPE REYES RIVAS**  
**REGIDORA MARIA CRISTINA ROMERO**

**REGIDOR MARTÍN DEMETRIO RUVALCABA NAVARRO**  
**REGIDOR FRANCISCO SÁNCHEZ IBARRA**  
**REGIDOR SERGIO ANTONIO SILVA NÚÑEZ**  
**REGIDORA PATRICIA MARGARITA SILVA SAHAGÚN**  
**REGIDORA ANGÉLICA GUADALUPE TORRES GUTIÉRREZ**  
**SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERNESTO MEZA TEJEDA**

El Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Sí hay Quórum, señor Presidente, toda vez que se encuentran presentes la **MAYORÍA** de los Miembros del Ayuntamiento, en los términos de la asistencia registrada. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 50 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, puede sesionarse válidamente. -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: En virtud de que se ha comprobado el **QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, SIENDO LAS 09:12 (NUEVE HORAS CON DOCE MINUTOS) DEL DÍA 14 (CATORCE) DE NOVIEMBRE DEL 2012 (DOS MIL DOCE)**, y se declaran válidos los acuerdos que este H. Ayuntamiento tenga a bien tomar. ---

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Solicito al Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Jesús Elías Navarro Ortega, de lectura al Orden del Día que esta Presidencia les propone. -----

Por lo que el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jesús Elías Navarro Ortega, da lectura a la **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**. -----

**PRIMERO.-** Lista de asistencia y verificación del quórum.-----

**SEGUNDO.-** Aprobación del orden del día. -----

**TERCERO.-** Lectura, análisis y aprobación del acta de la sesión anterior.-----

**CUARTO.-** Turno de asuntos a comisiones edilicias -----

**QUINTO.-** Lectura, en su caso debate y aprobación de dictámenes de comisiones. -----

**SEXTO.-** Asuntos Generales. -----

Tiene la palabra el C. Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Esta a la consideración de ustedes compañeros Regidores el Orden del Día para el Desarrollo de la Sesión. Por lo que en votación económica se pregunta si se

aprueba. -----  
-----

Aprobado por unanimidad. -----  
-----

Nuevamente tiene la palabra el C. Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: En vista de que se ha **NOMBRADO LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL**, así mismo se ha realizado la **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, se tienen por cumplidos estos Puntos del Orden programados para esta Sesión. -----  
-----

Nuevamente tiene la palabra el C. Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: En cumplimiento al **TERCER PUNTO** del orden del día **LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**, ésta Presidencia pone a su consideración se omita la lectura del acta de la **SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012**, en virtud de que han sido entregadas con anticipación en medio electrónico a cada uno de ustedes señores regidores para su estudio y análisis. -----  
-----

Por lo que en votación económica se pregunta si es de aprobarse?. -----  
-----

Aprobado. -----  
-----

Tiene la palabra el C. Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Se solicita se apruebe el **CONTENIDO** del acta de la **SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012**. -----  
-----

Aprobado. -----  
-----

Tiene la palabra el C. Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: queda aprobado el contenido de **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012**. -----  
-----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Continuando con el **CUARTO PUNTO** del orden del día **TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES EDILICIAS**, se pide a los regidores que tengan asuntos para turnar a comisiones se sirvan manifestarlo para poder registrarlos. -----  
-----

Habla el Lic. Ernesto Meza Tejeda, Síndico Municipal: Con su permiso Señor Presidente, solicito **SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZAR LA DESINCORPORACIÓN DE DOS PREDIOS, A EFECTO DE DAR DE BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, YA QUE DICHOS BIENES SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES LOS CUALES CUENTAN CON DOCUMENTOS QUE LES PROPORCIONAN UN MEJOR Y MAYOR**

**DERECHO SOBRE ÉSTOS BIENES Y EL AYUNTAMIENTO NO CUENTA CON DOCUMENTO ALGUNO PARA ACREDITAR SU PROPIEDAD. LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO LOS TIENE IDENTIFICADOS BAJO LOS CÓDIGOS 180 Y 183 A, Y SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA COLONIA ARROYO DE LAS FLORES Y LOMAS DE TLAQUEPAQUE. -----**

En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a comisiones el planteamiento del Síndico Municipal, Lic. Ernesto Meza Tejeda. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

**-----A C U E R D O -----**

**ÚNICO.- SE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, REALIZAR LA DESINCORPORACIÓN DE DOS PREDIOS, A EFECTO DE DAR DE BAJA DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, YA QUE DICHS BIENES SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES LOS CUALES CUENTAN CON DOCUMENTOS QUE LES PROPORCIONAN UN MEJOR Y MAYOR DERECHO SOBRE ÉSTOS BIENES Y EL AYUNTAMIENTO NO CUENTA CON DOCUMENTO ALGUNO PARA ACREDITAR SU PROPIEDAD. LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO LOS TIENE IDENTIFICADOS BAJO LOS CÓDIGOS 180 Y 183 A, Y SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA COLONIA ARROYO DE LAS FLORES Y LOMAS DE TLAQUEPAQUE. -----**

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículos: 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo.-----

Continua en uso de la voz el Lic. Ernesto Meza Tejeda, Síndico Municipal: Se solicita **TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS ENTREGAR EN COMODATO A FAVOR DE LA...., EL COMODATO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADOS DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO PINTORES ESPAÑOLES, A LA ASOCIACIÓN VECINAL, FRACCIONAMIENTO PINTORES ESPAÑOLES, A.C., CONDICIONADO A QUE EL COMODANTE NO REALICE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE CUALQUIER TIPO Y GARANTICE EL LIBRE ACCESO POR LAS VIALIDADES.-----**

En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a comisiones el planteamiento del Síndico Municipal, Lic. Ernesto Meza Tejeda. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

----- **ACUERDO** -----

-----  
**ÚNICO.-** SE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS ENTREGAR EN **COMODATO EL BIEN INMUEBLE** QUE SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL **FRACCIONAMIENTO PINTORES ESPAÑOLES, A LA ASOCIACIÓN VECINAL, FRACCIONAMIENTO PINTORES ESPAÑOLES, A.C.**, CONDICIONADO A QUE EL COMODANTE NO REALICE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE CUALQUIER TIPO Y GARANTICE EL LIBRE ACCESO POR LAS VIALIDADES. -----

-----  
**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículos: 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

-----  
**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo.-----

-----  
Habla el Regidor Francisco Sánchez Ibarra: Con su permiso Señor Presidente, compañeros regidores, buen día a todas las personas que nos acompañan el día de hoy. Me permito someter a consideración de éste H. Ayuntamiento, **TURNAR A LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**-----

-----  
En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a comisiones el planteamiento del Regidor Francisco Sánchez Ibarra. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

----- **ACUERDO** -----

-----  
**ÚNICO.-** SE TURNA A LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL **REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.**-----

-----  
**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículos: 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 26 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

-----  
**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de las Comisiones Edilicias mencionadas, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo.-----

-----  
Habla el Regidor Sergio Antonio Silva Núñez: Muchas gracias Presidente, buenos días a todos. Solicito se **TURNE A COMISIÓN EDILICIA DE TRÁNSITO DE CALLES Y CALZADAS PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS EL CAMBIO DE SENTIDO VIAL DE LAS CALLES FLORIDA Y EMILIANO ZAPATA, DE ÉSTE MUNICIPIO PARA QUE QUEDE DE PONIENTE A ORIENTE ENTRE LOS CRUCES BOULEVARD GARCÍA BARRAGÁN Y AV. FRANCISCO SILVA ROMERO, REVOLUCIÓN**, a solicitud de los vecinos, ya que..., bueno quisiéremos se turnara a comisiones para..., quisiera de forma integral encuestas, para saber de qué forma les está afectando a los vecinos. Es cuanto Señor Presidente.-----

-----  
En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a comisiones el planteamiento del Regidor Sergio Antonio Silva Núñez. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

-----  
**ACUERDO** -----

-----  
**ÚNICO.-** SE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA DE TRÁNSITO, CALLES Y CALZADAS PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, EL **CAMBIO DE SENTIDO VIAL** DE LAS CALLES FLORIDA Y EMILIANO ZAPATA, DE ÉSTE MUNICIPIO PARA QUE QUEDE DE PONIENTE A ORIENTE ENTRE LOS CRUCES BOULEVARD GARCÍA BARRAGÁN Y AV. FRANCISCO SILVA ROMERO, REVOLUCIÓN. -----

-----  
**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículos: 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 29 y 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

-----  
**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de las Comisiones Edilicias mencionadas, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo.-----

-----  
Habla el Regidor Germán Ernesto Ralis Cumplido: Muchas gracias Presidente, buenos días a todos ustedes, saludo también con mucho gusto a mis compañeros regidores. La siguiente es una propuesta que proponemos se

turne a comisión correspondiente **LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL CENTRO HISTÓRICO, ESTO CON EL FIN DE ENTENDER CUÁL ES LA DINÁMICA QUE HOY VIVE EL PERÍMETRO HOY RECONOCIDO POR TODOS LOS CIUDADANOS Y LAS POSIBLES PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PUDIERAN EMANAR PARA PODER DAR RESPUESTA.** El centro histórico de San Pedro Tlaquepaque es sin duda un eje central de desarrollo económico, social y cultural, dado su plusvalía patrimonial a nivel municipal y estatal. El centro histórico exige una comisión específica y especial en la materia así como un plan de acción encaminado al desarrollo económico, social y cultural, en el cual se vean incluidos los distintos organismos públicos y privados especializados en la materia, los cuales logren encaminar un programa general sobre el desarrollo del centro histórico, que incluye estrategias en materia promoción económica, inclusión de proyectos sustentables y aplicables para el desarrollo social y artístico, conservación del patrimonio histórico, desarrollo urbano, seguridad, movilidad urbana e inclusión social que concentre sus estrategias en el centro histórico de San Pedro. Es por ello que es de suma importancia que se turne a comisión y en su momento se apruebe de manera que pueda ser el espacio natural en donde no nada más los proyectos y programas que puedan generarse en un municipio si no entidades de la federación así como internacionales puedan canalizar recursos y programas para fin de reestructurar esta visión de centro histórico, que significa mucho para la gente de San Pedro Tlaquepaque. Por lo tanto solicito Señor Presidente sea turnado a comisión correspondiente de manera que inicie su proceso, muy amable y es cuanto.-----

En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a comisiones el planteamiento del Regidor Germán Ernesto Ralis Cumplido. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

-----**ACUERDO**-----

-----**ÚNICO.-** SE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA CREACIÓN DE LA **COMISIÓN TÉCNICA DEL CENTRO HISTÓRICO,** ESTO CON EL FIN DE ENTENDER CUÁL ES LA DINÁMICA QUE HOY VIVE EL PERÍMETRO HOY RECONOCIDO POR TODOS LOS CIUDADANOS Y LAS POSIBLES PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PUDIERAN EMANAR PARA PODER DAR RESPUESTA. -----

-----**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículos: 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 26 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

-----**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionadas, a efecto

de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo.-----

Habla la Regidora Angélica Guadalupe Torres Gutiérrez: Gracias Señor Presidente, buenos días compañeros regidores y buenos días a todos los presentes. Solicito a éste H. Ayuntamiento se **TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, OTORGAR A TRAVÉS DE CONVENIOS BECAS A LOS TRES CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE QUE EXISTEN EN ÉSTE MUNICIPIO SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, ya que en éste momento tenemos una población de alrededor de 600..., entre niños-adolescentes con capacidades especiales y tengo un registro que en el 2011, la Secretaría de Educación bajó un 28% el rubro en apoyo a escuelas de educación especial, destinándolo para los niños conocidos como genio o también conocidos con un alto rendimiento. Soy la principal persona en apoyar, en impulsar la educación y a estos niños que tienen un alto aprendizaje que son sobresalientes en los grupos. Pero también quiero señalar que la última cifra que tuvimos el año pasado en los gastos del país, era que eran de 20 pesos, 17 eran destinados para armas y 3 para la educación. Por eso..., sé que esto es competencia federal, pero hago un llamado a éste Cabildo, a usted Presidente sé que es una persona sensible ya que siempre se ha preocupado éste Ayuntamiento para apoyar al TELETÓN que es una labor loable pero en ésta casa, su casa tenemos 600 personas; que incluso hubo por ahí un señalamiento de la Confederación Mexicana de Organizaciones, en favor con las personas con discapacidad intelectual de que se estaban violentando los derechos humanos al recortarle el presupuesto. Y en virtud de que si bien la educación es cara, la educación especial es 5-6 veces más, y para los padres que tienen hijos con éstas características es más complicado porque para empezar en las guarderías no los reciben, entonces están las puertas cerradas, pero también les quiero decir existen, y tienen los mismos derechos que los niños sobresalientes y tienen los mismos derechos que todos los aquí presentes. Pido se turne a comisiones el estudio., tengo aquí la relación de todos los niños, es el primer punto, lo pongo a su consideración. Es cuanto señor Presidente.-----

En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a comisiones el planteamiento del Regidora Angélica Guadalupe Torres Gutiérrez. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

#### -----**ACUERDO**-----

**ÚNICO.- SE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, OTORGAR A TRAVÉS DE CONVENIOS BECAS A LOS TRES CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE**



**QUE EXISTEN EN ÉSTE MUNICIPIO SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.-----**

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículos: 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo.-----

Habla la Regidora Angélica Guadalupe Torres Gutiérrez: El segundo punto es que en la zona de Las Juntas, exactamente hacia la colonia Guadalupe Ejidal carecemos de un kinder público, el único que tenemos es de carácter privado, que su costo mensual oscila entre 350 y 400 pesos, dinero que está fuera del alcance de los padres de familia puesto que es una zona considerada de bajos recursos. Tengo una ficha informativa que dice: actualmente los niños acuden a edad más temprana a los centros educativos, el inicio de su educación formal empieza en el preescolar como lo establece el marco educativo de la Reforma Integral de la Educación Básica llamada RIEB, con fundamento en los artículos 1º, 2º y 3º., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación cuyo propósito principal está centrado en los procesos de aprendizaje de los alumnos para atender sus necesidades específicas para que mejoren las competencias que permitan su desarrollo personal, que egrese con un perfil educativo apto para continuar sus estudios superiores y en un futuro esté preparado para ingresar al mercado laboral. Articular la educación básica implica un desarrollo integral donde los niños en edad preescolar logren desarrollar algunas capacidades que faciliten su transición a la educación primaria y que serán las bases que cimentarán sus estudios a lo largo de su vida estudiantil. Cuando un niño brinca literalmente este proceso empiezan con muchas deficiencias que obstaculizan su desarrollo no sólo académico si no también personal y social, su capacidad, su lenguaje su comunicación no tiene la madurez carencias en la lecto-escritura, no hay desarrollo en la psicomotricidad gruesa, por consecuente igualmente en la psicomotricidad fina, sus estructuras mentales tardan más tiempo para su desarrollo, es disperso en clase, poco sociable, sus potenciales de aprendizaje se nulifican. El plantel educativo de éste centro educativo cuenta con un total de 850 alumnos en los dos turnos con una matrícula de 150 a 200, para ingresar a primer grado. De los cuales el 40%, ingresa sin preescolar y el otro ingresa con un primer año de preescolar, como resultado de no contar con ésta comunidad con un plantel del sistema oficial, solo cuenta con un kínder particular no es suficiente para la demanda escolar, además por las características de la comunidad no todos los recursos económicos para ingresar a las escuelas del sistema privado, aún así es insuficiente para la demanda de nuestro plantel, motivo por el cual la comunidad de La Guadalupeana y colonias aledañas, cuenten con preescolar con capacidad para

satisfacer las demanda escolar, recordemos que nuestra niñez será quien deje el rumbo de éste país, en un futuro no muy lejano. Por eso es que solicito a éste Cabildo tenga a bien, estudie los predios municipales propiedades de..., para darlos en donación y se construya éste kinder o bien se compre un espacio, porque he detectado dos o tres que cumplen con las características para..., que formen parte para lo que es el equipamiento de ésta escuela. Es cuanto Señor Presidente.-----

Habla el Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal: Pero ese no es turno ¿verdad regidora?, es en carácter ejecutivo, lo gestionaré.-----

Habla la Regidora, Angélica Guadalupe Torres Gutiérrez: Si Presidente lo gestionará usted. -----

Habla la Regidora, Angélica Guadalupe Torres Gutiérrez: El Corazón A.C., ha estado recibiendo un apoyo dos administraciones atrás de cuatro mil pesos mensuales, hasta el año pasado se le dio un apoyo durante 6 o 7 meses de tres mil quinientos pesos; es una asociación en la que se recibe niños de la calle los integran a la sociedad, por lo que tenemos aquí presentes también a la directora de Corazón A.C., perdón omití también a todos los centros de atención múltiple están aquí presentes, las mesas directivas, y personas de La Guadalupeana, los tenemos aquí presentes a la sociedad de los que estoy solicitando. **CORASÓN A.C., TIENE A BIEN SOLICITARLE UN APOYO MENSUAL DE DIEZ MIL PESOS MENSUALES, SOLICITAMOS SE TURNE A COMISIONES** es cuanto Presidente. -----

Habla el Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal: ¿A qué comisión, Regidora?. -----

Habla la Regidora, Angélica Guadalupe Torres Gutiérrez: A la comisión de Hacienda y Educación y a las demás que resulten. -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a comisiones el planteamiento del Regidora Angélica Guadalupe Torres Gutiérrez. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

-----**A C U E R D O**-----

-----**ÚNICO.- SE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO Y EDUCACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, OTORGAR UN APOYO DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES A LA ASOCIACIÓN CORAZÓN A.C.**-----

-----**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículos: 89 de la Constitución Política del Estado de

Jalisco; 25 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionadas, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo.-----

Habla el Regidor Felipe Reyes Rivas: Gracias Presidente. Pongo a consideración de éste cuerpo colegiado el **TURNO A COMISIONES DE HACIENDA, PRESUPUESTO, ARTESANÍAS, Y TURISMO** el siguiente asunto. Justificación: Como es tradicional cada año, con motivo de las fiestas navideñas existe un esfuerzo extraordinario por parte de nuestros artesanos para trasladarse a comercializar sus productos, a Delegación Venustiano Carranza del Distrito Federal, a la feria navideña Tlaquepaque, siendo esta la única exposición de carácter nacional que promueve nuestra artesanía, en específico los nacimientos, sin embargo se observa a simple vista la mala imagen que transmitimos como municipio por la falta de organización amén de los escasos apoyos que se otorgan a los artesanos. Dada estas condiciones la mayoría de los expositores se lamentan de condiciones como las siguientes: invasión de comerciantes de otros estados y de comerciantes ajenos a las artesanías negociados por los líderes que distribuyen los espacios en la citada Delegación. Condiciones poco representativas de la imagen de nuestro municipio, la exposición y en general ya que se ven obligados por falta de recursos a dormir en el piso debajo sus propios puestos de venta. No existen espacios para su higiene personal y necesidades fisiológicas, no existe una imagen oficial del municipio en la exposición, mala imagen de los stands por los materiales utilizados, falta de una promoción oficial por cada uno de los artesanos, en general el evento denota la falta de apoyos de éste municipio. Por lo anteriormente expuesto, solicitamos **PRIMERO, SE CONSIDERE A ÉSTA EXPOSICIÓN UN EVENTO DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; SEGUNDO SE DESTINEN MÁS RECURSOS PARA LA FERIA NAVIDEÑA TLAQUEPAQUE, PARA CUMPLIR DE PREFERENCIA CON LAS SIGUIENTES PROPUESTAS: QUE SEA EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL QUE GESTIONE O EL MUNICIPIO QUE GESTIONE Y ENTREGUE LOS ESPACIOS, QUE SE DÉ REALCE AL EVENTO CON LA INAUGURACIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; QUE DICHO ESPACIO SEA DE CARÁCTER CULTURAL Y DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TRASLADANDO LO TRADICIONAL DE NUESTRO MUNICIPIO COMO ES LA PINTURA, LA MÚSICA, FOTOGRAFÍA, VIDEOS ETC., REALZAR LA EXPOSICIÓN DE NUESTROS ARTESANOS HOMOLOGANDO LA IMAGEN PARA LA EXHIBICIÓN DE SUS PRODUCTOS Y DOTAR DE PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN COMO EL ESCUDO DEL MUNICIPIO PARA LOS ARTESANOS QUE ESTÁN PARTICIPANDO EN ÉSTA FERIA, Y DESDE LUEGO TRATAR DE MEJORAR LAS CONDICIONES PARA QUE ÉSTOS SEÑORES NO**

**DUERMAN EN EL PISO**, es cuanto Señor Presidente.-----

En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a comisiones el planteamiento del Regidor Felipe Reyes Rivas. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

-----**ACUERDO**-----

SE TURNA A LAS COMISIONES DE HACIENDA, PRESUPUESTO, ARTESANÍAS, Y FOMENTO ARTESANAL, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS. **PRIMERO.-** SE CONSIDERE A LA EXPOSICIÓN DE ARTESANÍA UN EVENTO DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. -----

**SEGUNDO.-** SE DESTINEN MÁS RECURSOS PARA LA **FERIA NAVIDEÑA TLAQUEPAQUE**, PARA CUMPLIR DE PREFERENCIA CON LAS SIGUIENTES PROPUESTAS: QUE SEA EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL QUE GESTIONE O EL MUNICIPIO QUE GESTIONE Y ENTREGUE LOS ESPACIOS; QUE SE DÉ REALCE AL EVENTO CON LA INAUGURACIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; QUE DICHO ESPACIO SEA DE CARÁCTER CULTURAL Y DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TRASLADANDO LO TRADICIONAL DE NUESTRO MUNICIPIO COMO ES LA PINTURA, LA MÚSICA, FOTOGRAFÍA, VIDEOS; REALZAR LA EXPOSICIÓN DE NUESTROS ARTESANOS HOMOLOGANDO LA IMAGEN PARA LA EXHIBICIÓN DE SUS PRODUCTOS; DOTAR DE PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN COMO EL ESCUDO DEL MUNICIPIO PARA LOS ARTESANOS QUE ESTÁN PARTICIPANDO EN ÉSTA FERIA. Y TRATAR DE MEJORAR LAS CONDICIONES PARA QUE ÉSTOS SEÑORES NO DUERMAN EN EL PISO.-----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículos: 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25, 34 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisiones Edilicias mencionadas, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo.-----

Habla el Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Gracias Presidente, buenos días regidores, señoras y señores. Solicito se **TURNE A LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS LA ENTREGA EN COMODATO HASTA POR 33 AÑOS A LA ARQUIDIÓCESIS DE GUADALAJARA, UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 771.79 MTS<sup>2</sup>, EN LA COLONIA,**

**FRACCIONAMIENTO CAMICHINES, CON EL FIN DE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA PASTORAL EN BENEFICIO PARA DE LOS JÓVENES Y DE LOS ADOLESCENTES.**-----

-----  
En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a comisiones el planteamiento del Regidor Antonio de Loza Iñiguez. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

-----**ACUERDO**-----

-----  
**ÚNICO.-** SE TURNA A LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS **LA ENTREGA EN COMODATO HASTA POR 33 AÑOS A LA ARQUIDIÓCESIS DE GUADALAJARA, UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 771.79 MTS2, EN LA COLONIA, FRACCIONAMIENTO CAMICHINES,** CON EL FIN DE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA PASTORAL EN BENEFICIO PARA DE LOS JÓVENES Y DE LOS ADOLESCENTES. -----

-----  
**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículos: 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

-----  
**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo.-----

-----  
Habla la Regidora, Angélica Guadalupe Torres Gutiérrez: Quería hacer una mención, nada más para antes. Ya se votó, bueno ya. Qué bien que se apoye, pero Regidor necesitamos espacios recreativos, creo que no va tanto con el tema, pero creo que hay que explotar esa parte de los jóvenes. Que quedara muy bien estipulado en qué condiciones se le entrega a la Arquidiócesis, y que sí sea efectivamente para los ciudadanos. Que no termine dándose doctrinas de catolicismo; soy católica he?, pero que no termine nada mas dando doctrinas para lo que es su iglesia. -----

-----  
Habla el Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal: Para no generar polémica, Regidora no es un hecho que se le vaya a entregar a la Arquidiócesis, es un turno a comisiones, entonces lo dejamos como turno a comisiones y ahí que se discuta, ¿le parece? .-----

-----  
En uso de la voz, el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura a los **TURNOS A COMISIONES** que esta Presidencia pone a consideración del Pleno.-----

-----  
Habla el Lic. Jesús Elías Navarro Ortega: Se solicita, **SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, DEJAR SIN EFECTOS LOS ACUERDOS DE FECHAS 06 DE NOVIEMBRE 2007, 27 DE ENERO 2009, 14 DE JULIO 2011 Y 11 DE OCTUBRE 2011, PARA QUEDAR COMO SIGUE: SE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO AL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN JALISCO, UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LAS CALLES PRIVADA TOSCANA Y REVOLUCIÓN, EN EL FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO EN LA DELEGACIÓN DE SANTA ANITA, UNA SUPERFICIE DE 2,246.70 M2, DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE APROXIMADAMENTE 8,199 M2.** -----

-----  
En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a comisiones el planteamiento que ésta Presidencia pone a su consideración. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

-----  
**ACUERDO** -----

-----  
**ÚNICO.-** SE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, DEJAR SIN EFECTOS LOS ACUERDOS DE FECHAS 06 DE NOVIEMBRE 2007, 27 DE ENERO 2009, 14 DE JULIO 2011 Y 11 DE OCTUBRE 2011, **PARA QUEDAR COMO SIGUE:** SE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO AL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN JALISCO, UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LAS CALLES **PRIVADA TOSCANA Y REVOLUCIÓN, EN EL FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO EN LA DELEGACIÓN DE SANTA ANITA,** UNA SUPERFICIE DE 2,246.70 M2, DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE APROXIMADAMENTE 8,199 M2. -----

-----  
**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículos: 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

-----  
**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo.-----

-----  
Habla el Lic. Jesús Elías Navarro Ortega: Se solicita, **SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA REVOCACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO CON EL FONDO REGIONAL INDÍGENA DE TLAQUEPAQUE S.C., DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE MORELOS NÚMERO 26 DE LA DELEGACIÓN DE SAN SEBASTIANITO,**

**AUTORIZADO POR EL PLENO EN FECHA 14 DE JULIO 2011, ASÍ MISMO SEA ENTREGADO EN COMODATO A FAVOR DEL DIF TLAQUEPAQUE. ----**

En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a comisiones el planteamiento que ésta Presidencia pone a su consideración. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

**-----A C U E R D O -----**

**ÚNICO.- SE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA REVOCACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO CON EL FONDO REGIONAL INDÍGENA DE TLAQUEPAQUE S.C., DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE MORELOS NÚMERO 26 DE LA DELEGACIÓN DE SAN SEBASTIANITO, AUTORIZADO POR EL PLENO EN FECHA 14 DE JULIO 2011, ASÍ MISMO SEA ENTREGADO EN COMODATO A FAVOR DEL DIF TLAQUEPAQUE. -----**

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículos: 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo.-----

Habla el Lic. Jesús Elías Navarro Ortega: Se solicita, **SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, OTORGAR UN DONATIVO ECONÓMICO A LA CASA HOGAR, “ESTANCIA DE MARÍA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN Y APOYO A LA MUJER”. LO ANTERIOR COMO APOYO PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE GAS, LUZ Y/O TELÉFONO DE DICHA CASA HOGAR. -----**

En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a comisiones el planteamiento que ésta Presidencia pone a su consideración. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

**-----A C U E R D O -----**

**ÚNICO.- SE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, OTORGAR UN DONATIVO ECONÓMICO A LA CASA HOGAR, “ESTANCIA DE MARÍA DEL**

**CENTRO DE CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN Y APOYO A LA MUJER”. LO ANTERIOR COMO APOYO PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE GAS, LUZ Y/O TELÉFONO DE DICHA CASA HOGAR. -----**

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículos: 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo.-----

Habla el Lic. Jesús Elías Navarro Ortega: Se solicita, **SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA REGULARIZACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO “EL ZALATE”, DE LA COLONIA SAN MARTÍN DE LAS FLORES DE ÉSTE MUNICIPIO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ART. 17 DEL DECRETO 20,920 EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.** -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a comisiones el planteamiento que ésta Presidencia pone a su consideración. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

**-----A C U E R D O -----**

**ÚNICO.-** SE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA REGULARIZACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO “EL ZALATE”, DE LA COLONIA SAN MARTÍN DE LAS FLORES DE ÉSTE MUNICIPIO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ART. 17 DEL DECRETO 20,920 EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Artículos: 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

**NOTIFÍQUESE.-** Al Presidente de la Comisión Edilicia mencionada, a efecto de que se aboque al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo.-----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Como Quinto Punto del Orden del Día, **LECTURA, EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES DE COMISIONES.** Solicito se omita la lectura de los



dictámenes de comisiones, en virtud de que han sido entregados con oportunidad en medio electrónico, a cada uno de ustedes señores regidores. ---

-----  
Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba omitir la lectura. --

-----  
Aprobado.-----

-----  
Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: solicito al Secretario del Ayuntamiento **DÉ LECTURA A LOS ACUERDOS QUE SE DESPRENDEN DE LOS DICTÁMENES ANTERIORMENTE CITADOS Y QUE ESTA PRESIDENCIA TIENE AGENDADOS PARA APROBACIÓN DEL PLENO.** -----

-----  
Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jesús Elías Navarro Ortega: EXP. 27/2012 DICTAMEN EN SENTIDO PROCEDENTE QUE TIENE POR OBJETO: **ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** -----

-----  
**C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PRESENTE.** *Los Suscritos Regidores de la Comisión Edilicia **REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS**; nos permitimos poner a consideración de este H. Ayuntamiento para su **APROBACIÓN** el **REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. ANTECEDENTES***  
**1.-** Con fecha del 18 de Octubre del 2012, el Pleno del Ayuntamiento elevó el siguiente Turno a Comisiones: Se turna a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para su estudio y análisis; **EL NUEVO REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.** **2.-** Con fecha 8 de diciembre de 2011 se aprobó la **Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 1ro. de Abril de 2012. **3.-** Con fecha 5 y 6 de Noviembre de 2012, se reunieron los integrantes de las **Comisión Edilicia Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos**; a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la Sesión de Ayuntamiento del 18 de Octubre del año 2012. **CONSIDERANDOS**  
**I.-** Que en términos de los artículos 37, fracción II y 42 fracción VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así mismo los artículos 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, todo lo anterior en concordancia con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **II.-** Corresponde al Presidente Municipal la aplicación de Reglamentos, Leyes, Decretos y Acuerdos en concordancia con el Art. 6 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. Asimismo corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos, el cual tiene entre otras

facultades y obligaciones, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley, y por otro lado el Secretario tendrá como obligación, firmar y comunicar los acuerdos emanados del Ayuntamiento o del Presidente Municipal y autorizarlos con su firma. Lo que implica, que la propuesta que hoy presentamos, es viable jurídicamente y contiene el sustento necesario, por lo que sí es factible la **APROBACIÓN del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a su consideración el siguiente punto de: **ACUERDO ÚNICO**.- Se aprueba tanto en lo general, como en lo particular. **EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, para quedar como sigue: **REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPÍTULO ÚNICO**

#### **Artículo 1. Naturaleza**

Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social, y de observancia obligatoria para los servidores públicos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y tienen por objeto transparentar la información pública municipal, proteger los datos personales, y regular el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

#### **Artículo 2. Fundamentación**

El presente reglamento se expide observando lo establecido en los Artículos 6, 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 9, 15, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco.

#### **Artículo 3. Garantía Constitucional**

El derecho a la información constituye una garantía individual consagrada en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantía que encuentra su correlativo en el Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Éste derecho ciudadano implica correlativamente la obligación de parte del gobierno.

#### **Artículo 4. Derecho a la información**

El derecho a la información es aquel que posee toda persona ya sea física o jurídica, para acceder a la información pública que generen, adquieran o posean los sujetos obligados a que se refiere el Artículo 23 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el ámbito de su competencia.

#### **Artículo 5. Definición de Transparencia**

La Transparencia constituye el conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales, los órganos públicos del Municipio como sujetos obligados, tienen el deber de poner a disposición de los solicitantes la información pública que

poseen, así como el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, además de las acciones en el ejercicio de sus funciones, sin que medie petición alguna.

#### *Artículo 6. Principios rectores*

*Las acciones en materia de Transparencia, Protección de Datos y Derecho de Acceso a la Información Pública se regirán por los siguientes principios rectores:*

*I.- Máxima publicidad: en caso de duda sobre la justificación de las razones de interés público que motiven la reserva temporal de la información pública, prevalecerá la interpretación que garantice la máxima publicidad de dicha información;*

*II.- Publicación y divulgación oportuna y veraz de la información pública de carácter fundamental;*

*III.- Sencillez, mínimas formalidades y facilidad para el acceso a la información pública;*

*IV.- Gratuidad en la búsqueda, entrega de información y procedimientos contemplados referentes a datos personales;*

*V.- Ámbito limitado de excepciones y justificación legal de las mismas;*

*VI.- Apertura de los órganos públicos;*

*VII.- Celeridad y seguridad jurídica del procedimiento;*

*VIII.- Libre acceso: por principio general la información pública es considerada de libre acceso, salvo la clasificada como reservada o confidencial;*

*IX.- Interés general: el derecho a la información pública es de interés general, por lo que no es necesario acreditar interés jurídico en el acceso a la información pública, con excepción de la clasificada como confidencial; y*

*X.- Suplencia de la deficiencia: no puede negarse información por deficiencias formales de las solicitudes, se deberá suplir cualquier deficiencia formal, así como orientar y asesorar para corregir cualquier deficiencia sustancial, de las solicitudes de información pública y demás escritos presentados.*

#### *Artículo 7. De los objetivos*

*Los objetivos del presente reglamento son:*

*I.- Fortalecer la cultura de la Transparencia en el ejercicio de las funciones de cada servidor público del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque;*

*II.- La Protección de datos personales, a través de los mecanismos que para tal efecto se implementen; y*

*II.- Promover el Derecho de Acceso a la Información Pública, a través de mecanismos que den a conocer a las personas los procedimientos y vías para ejercerlo.*

#### *Artículo 8. Glosario*

*Para los efectos de este reglamento, se entiende por:*

*I.- Ayuntamiento: El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;*

*II.- Comité: El Comité de Clasificación de Información Pública que será único para los sujetos obligados del Municipio;*

III.- *Clasificación: Análisis a través del cual el Comité determina limitar por un tiempo determinado el acceso, publicación o distribución de información en carácter de reserva o confidencialidad*

IV.- *Contraloría: Órgano de Control Interno del Municipio;*

V.- *Criterios: Los Criterios aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en materia de clasificación y protección de información reservada y confidencial, y en materia de publicación de información fundamental, son aquellos que menciona el presente Reglamento;*

VI.- *Datos personales: La información concerniente a una persona física, por medio de la cual pueda ser identificada o identificable, entre otras, la relativa a su origen étnico o racial, la que se refiera a sus características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, el domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas o filosóficas, el estado de salud físico o mental, las preferencias sexuales o cualquier otro dato análogo a los anteriores que afecten la intimidad de la persona;*

VII.- *Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración, así como aquellos señalados por la Ley que regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco;*

VIII. *UT: Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque;*

IX.- *Enlace de transparencia: Servidor público que coadyuva a gestionar la información pública al interior de la dependencia a la que se encuentra adscrito y la remite en tiempo y forma a la UT;*

X.- *Expediente UT: Registro numérico que se le asigna a las solicitudes de información;*

XI.- *INFOMEX: Sistema electrónico a través del cual se reciben solicitudes de información;*

XII.- *Instituto ó ITEI: El Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado Jalisco;*

XIII.- *Información Confidencial: Información que contiene datos personales y vincula a la vida privada de las personas;*

XIV.- *Información ordinaria: Es la información pública susceptible de ser entregada y que tiene dos peculiaridades: que no existe obligación de publicar y que tampoco encuadra en los supuestos de reserva o confidencialidad;*

XV.- *Información Fundamental: Información que se publica y actualiza de manera permanente en el sitio de internet del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque;*

XVI.- *Información Pública: Es la información contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que se*

*cree con posterioridad, que se encuentre en posesión y control de los sujetos obligados como resultado del ejercicio de sus atribuciones u obligaciones;*

*XVII.- Información pública de libre acceso: Información pública que se considera fundamental y ordinaria;*

*XVIII.- Información pública protegida: Información que se considera confidencial o reservada;*

*XIX.- Información Reservada: Información protegida, relativa a la función pública que, por acuerdo del Comité de Clasificación de Información Pública, se ha limitado su acceso, publicación o distribución por un tiempo por razones de interés público;*

*XX.- Ley: Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;*

*XXI.- Lineamientos: Los lineamientos emitidos por el ITEI en materia de clasificación y protección de información reservada y confidencial, y en materia de publicación de información fundamental;*

*XXII.- Municipio: El Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco;*

*XXIII.- Recurso de Revisión: Medio de defensa que las personas pueden ejercer para pedir la intervención del ITEI, como órgano garante del derecho de acceso a la información;*

*XXIV.- Recurso de Transparencia: Se podrá interponer en cualquier momento ante el ITEI, por la persona que identifique falta de transparencia de un sujeto obligado que no publique la información fundamental que le obliga la ley;*

*XXV.- Reglamento: El Reglamento de Información Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;*

*XXVI.- Sitio de internet: La página de internet oficial del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que se encuentra en la siguiente dirección: [www.tlaquepaque.gob.mx](http://www.tlaquepaque.gob.mx)*

*XXVII.- Solicitante: persona física o jurídica que presenta o ingresa una solicitud de información cumpliendo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley;*

*XXVIII.- Solicitud de información electrónica: Solicitud presentada a través de medios electrónicos;*

*XXIX.- Solicitud de información por escrito: Solicitud presentada en la oficialía de partes de la Unidad de Transparencia, o en cualquier otra dependencia de los sujetos obligados del Municipio;*

*XXX.- Sujetos obligados: Se concentrarán en la Unidad de Transparencia como sujetos obligados: el Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, la Sindicatura, las Coordinaciones Generales, Secretarías, Direcciones Municipales, Hacienda Municipal, Coordinaciones, Contraloría, Delegaciones, Agencias, los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio y demás entes de la administración centralizada; y*

*XXXI- Versión pública: Acción de resguardar datos personales o información reservada a través del acto de testar, con el fin de entregar en versión pública la información.*

*Artículo 9.- Supletoriedad.*

*En lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará de forma supletoria, las siguientes disposiciones:*

- I.- La Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;*
- II.- La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;*
- III.- La Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; y*
- IV.- El Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.*

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL**  
**MUNICIPIO**  
**CAPÍTULO I**

**De los Sujetos Obligados**

*Artículo 10. Sujetos Obligados*

*Son sujetos obligados, los siguientes:*

- I.- El Pleno del Ayuntamiento;*
- II.- La oficina de la Presidencia Municipal,*
- III.- La Sindicatura Municipal,*
- IV.- La Secretaría del Ayuntamiento;*
- V.- Las Coordinaciones Generales, Direcciones Generales, Direcciones de Área, Subdirecciones; Jefaturas de Área, y las demás áreas que dependan de la Administración Pública Municipal Centralizada;*
- VI.- El Encargado de La Hacienda Municipal;*
- VII.- El Órgano de Control Interno;*
- VIII.- Las Delegaciones y Agencias Municipales;*
- IX.- los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio;*
- X.- Las empresas de participación Municipal;*
- XI.- Los fideicomisos públicos Municipales; y*
- XII.- Los demás órganos o entes públicos de la administración pública municipal centralizada, no incluidos en los anteriores, que generen, posean o administren información pública.*

*Artículo 11. Obligaciones*

*Son obligaciones de los sujetos obligados del Municipio, las siguientes:*

- I.- Promover la cultura de transparencia y el derecho a la información, en coordinación con el Instituto;*
- II.- Coadyuvar con la Unidad de Transparencia en el envío oportuno de la información pública que manejan;*
- III.- Publicar los datos de identificación y ubicación de la Unidad de Transparencia, y el procedimiento de consulta y acceso a la información pública;*
- IV.- Orientar y facilitar al público la consulta y acceso a la información pública, incluidas las fuentes directas cuando sea posible;*
- V.- Enviar a la Unidad de Transparencia la información pública que manejan para publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar cuando menos cada mes, la información fundamental que le corresponda;*

VI.- Recibir las solicitudes de información pública que le remita la UT para darle el trámite y resolución que por Ley corresponde cuando sean de su competencia;

VII.- Informar a la UT sobre la incompetencia en las solicitudes que se les envíen y que no sean de su competencia;

VIII.- Apegarse a los lineamientos generales que expida el Instituto, así como a los criterios generales aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en materia de:

a) Clasificación de información pública;

b) Publicación y actualización de información fundamental; y

c) Protección de información confidencial y reservada;

IX.- Proponer al Comité de Clasificación de Transparencia del Municipio, la clasificación la información pública en su poder, de acuerdo con sus criterios generales de clasificación;

X.- Digitalizar la información pública en su poder;

XI.- Proteger la información pública en su poder, contra riesgos naturales, accidentes y contingencias, los documentos y demás medios que contengan información pública;

XII.- Proteger la información pública en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción, eliminación no autorizados;

XIII.- Asentar en acta lo discutido y acordado en reuniones de órganos colegiados que formen parte del mismo, y publicar dichas actas, salvo las consideradas como reuniones secretas por disposición legal expresa;

XIV.- Utilizar adecuada y responsablemente la información pública reservada y confidencial en su poder;

XV.- Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;

XVI.- Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;

XVII.- Vigilar que sus oficinas y servidores públicos en posesión de información pública atiendan los requerimientos de la UT para dar contestación a las solicitudes presentadas;

XVIII.- Revisar de oficio y periódicamente la clasificación de la información pública en su poder para proponer la modificación de dicha clasificación en su caso;

XIX.- Proporcionar la información pública de libre acceso que le soliciten otros sujetos obligados;

XX.- Elaborar, publicar y enviar de forma electrónica, al Instituto un informe mensual de las solicitudes de información recibidas, atendidas y resueltas en dicho periodo; y

XXI.- Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 12. Prohibiciones

Los sujetos obligados tienen las siguientes prohibiciones:

- I. Condicionar la recepción de una solicitud de información pública a que se funde, motive, demuestre interés jurídico o se señale el uso que se dará a la información pública;
- II. Pedir a los solicitantes, directa o indirectamente, datos adicionales a los requisitos de la solicitud de información pública;
- III. Cobrar por cualquier trámite dentro del procedimiento de acceso a la información pública, o por la búsqueda y entrega de información pública, salvo lo previsto en Ley de Ingresos del Municipio por concepto de:
  - a) El costo de recuperación del material que contenga la información entregada; o
  - b) Por otros conceptos previstos en las leyes aplicables.
- IV. Difundir, distribuir, transferir, publicar o comercializar información confidencial sin autorización de su titular;
- V. Difundir, distribuir, transferir, publicar o comercializar información reservada, o permitir el acceso de personas no autorizadas por la Ley;
- VI.- Entregar de forma directa a los solicitantes, cualquier tipo de información que se solicite en términos del presente reglamento; y
- VII. Lo demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO II**

### **De la Unidad de Transparencia**

#### **Artículo 13. Definición**

1. La UT es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la atención al público en materia de acceso a la información pública.
2. Las funciones y atribuciones de la UT pueden asignarse a unidades administrativas del sujeto obligado, referentemente a las encargadas de los asuntos jurídicos.
3. Las funciones de la UT, correspondientes a varios sujetos obligados, pueden concentrarse en un solo órgano, por acuerdo del superior jerárquico común a ellos.

#### **Artículo 14. Atribuciones**

La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública;
- II. Administrar el sistema de los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal centralizada que operen la información fundamental;
- III. Actualizar mensualmente la información fundamental de los sujetos obligados del Municipio;
- IV. Recibir y resolver las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo;
- V. Tener a disposición del público formatos para presentar solicitudes de información pública, por escrito, para imprimir y enviar, vía internet;
- VI. Llevar el registro y estadística de las solicitudes de información pública, de acuerdo al Reglamento;
- VII. Asesorar gratuitamente a los solicitantes en los trámites para acceder a la información pública;



- VIII. *Asistir gratuitamente a los solicitantes que lo requieran para elaborar una solicitud de información pública;*
- IX. *Requerir y recabar de las oficinas correspondientes la información pública de las solicitudes procedentes;*
- X. *Requerir al Comité sobre la clasificación de información pública solicitada, de contenido dudoso;*
- XI. *Capacitar al personal de las oficinas del sujeto obligado, para eficientar la respuesta de solicitudes de información;*
- XII. *Informar al titular del sujeto obligado y al Instituto sobre la negativa expresa de los encargados de las oficinas del sujeto obligado para entregar información pública de libre acceso, siempre y cuando no sea subsanada por el sujeto obligado correspondiente;*
- XIII. *Impartir cursos de capacitación y actualización a los Enlaces de Transparencia;*
- XVI. *Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.*

#### *Artículo 15. De los Enlaces Institucionales*

*Los sujetos obligados Internos del Gobierno Municipal deberán designar un Enlace Institucional de la UT, los cuales son un Servidor público que coadyuva a gestionar la información pública al interior de la dependencia a la que se encuentra adscrito y la remite en tiempo y forma a la UT, quienes tendrán las siguientes facultades y obligaciones:*

- a) Dar contestación a las solicitudes de información, en tiempo y forma, que les remita la UT, respecto a información de su competencia;*
- b) Dar contestación a las solicitudes de información que se presenten por medios electrónicos, y que sean de su competencia;*
- c) Gestionar al interior de su Dependencia, la información que se encuentre en resguardo de la misma, a efecto de dar contestación a las solicitudes que se realicen;*
- d) Asistir de forma periódica a las capacitaciones que imparte la UT, para la mejora continua de sus funciones;*
- e) Remitir a la UT, copia de las constancias de las solicitudes que hayan dado respuesta para efectos de control y estadística;*
- f) Remitir a la UT las solicitudes de información que no sean competencia de su dependencia;*
- g) Aportar los elementos propios para la actualización del sitio de internet.*
- h) Motivar las respuestas procedentes parcialmente e improcedentes.*
- i) Remitir a la UT las solicitudes de información y de protección de datos personales recibidas en sus oficinas, dentro del día hábil siguiente a su presentación;*
- j) Las demás que establezcan las leyes y reglamentos aplicables.*

#### *Artículo 16. De la responsabilidad de los Enlaces Institucionales*

*Será responsabilidad exclusiva de los Enlaces de Transparencia, y de su superior jerárquico, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en materia de*

*transparencia y acceso a la información; y en su caso se harán merecedores de las sanciones previstas en la normatividad de la materia según sea la comisión u omisión en cada situación en particular.*

*Artículo 17. De los días inhábiles para la contestación de la UT*

*Para efectos de los términos de contestación de las solicitudes de Información se considerarán inhábiles los días establecidos en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los periodos vacacionales que establezca el ITEI, así como aquellos días en que suspenda labores el Ayuntamiento por acuerdo de las autoridades correspondientes. Dichos días serán publicados e informados a la ciudadanía en general con los mecanismos que estime conveniente la UT.*

*Toda solicitud que ingrese en los días considerados como inhábiles, se tendrá como presentada en el siguiente día hábil que corresponda.*

### **TÍTULO TERCERO DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN CAPÍTULO I**

#### **Del Comité de Clasificación**

*Artículo 18. Naturaleza y función*

*El Comité es el órgano interno único de los sujetos obligados del Municipio encargado de la clasificación de la información pública.*

*Artículo 19 Integración*

*El Comité se integra por:*

- I.- El Presidente Municipal; quien presidirá el Comité;*
- II.- El titular de la Unidad, que fungirá como Secretario Técnico;*
- III.- El Encargado del Órgano de Control Interno; y*
- IV.- Un Regidor de cada fracción.*

*Por cada titular, se deberá designar un suplente para los casos de ausencia.*

*Los cargos antes señalados serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración económica distinta a la de su sueldo.*

*Artículo 20. Funcionamiento*

*El Comité debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses y con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia.*

*El Comité requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se toman por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su presidente en caso de empate.*

*Artículo 21. Atribuciones*

*Son atribuciones del Comité de Clasificación, las siguientes:*

- I. Remitir al Instituto, los criterios generales de clasificación de los sujetos obligados respectivos y sus modificaciones;*
- II. Analizar y clasificar la información pública de los sujetos obligados de acuerdo con esta Ley, los lineamientos generales de clasificación del Instituto y sus criterios generales de clasificación;*
- III. Elaborar, administrar y actualizar el registro de información pública protegida de los sujetos obligados;*

IV. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;

V. Recibir y resolver las solicitudes de rectificación, modificación, corrección, sustitución o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley;

VI. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;

VII. Los miembros del Comité de Clasificación, recibirán un reporte mensual que detalle asunto, motivo y fecha de clasificación y desclasificación; y

VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

*Artículo 22. Del término para citar al Comité*

La convocatoria a las sesiones del Comité se realizará por escrito, firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité, y su término será dependiendo si las sesiones son:

1. Sesiones Ordinarias como mínimo 48 horas de anticipación; y
2. Sesiones Extraordinarias con 24 horas de anticipación.

*Artículo 23. Del Orden del Día*

Las Reuniones del Comité se llevarán bajo el siguiente orden del día:

- a) Lista de Asistencia y Verificación del Quórum;
- b) Presentación y análisis de asuntos a tratar; y
- c) Asuntos Generales

*Artículo 24. De las Facultades del Presidente del Comité.*

El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Dirigir las reuniones del Comité;
- b) Ejercer el voto de calidad en caso de empate; y
- c) Las demás que determine la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables

*Artículo 25. De las Facultades del Secretario Técnico del Comité*

El Secretario Técnico del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Citar a las reuniones del Comité;
- b) Proponer el Orden del Día;
- c) Levantar las Minutas de las Reuniones del Comité;
- d) Elaborar los Proyectos de Declaratoria de Clasificación de Información y el acta definitiva;
- e) Citar a funcionarios públicos a las Reuniones del Comité, los cuales podrán intervenir en las mismas, pero únicamente tendrán voz en las discusiones de los temas que conciernan a la Reserva o Confidencialidad de información relativa a su dependencia, y en ningún momento podrán ejercer el derecho al voto;
- f) Realizar las notificaciones que deriven de los procedimientos respectivos; y
- g) Las demás que determine la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

*Artículo 26. De las Facultades del Encargado del Órgano de Control Interno*

*El Encargado del Órgano de Control Interno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

- a) Asistir puntualmente a las Reuniones del Comité;*
- b) Intervenir en las discusiones del Comité con derecho a voz y voto;*
- c) Auxiliar en las labores que le solicite el Secretario Técnico y el Presidente del Comité; y*
- d) Las demás que determine la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.*

*Artículo 27. De las Facultades de los vocales*

*Los Vocales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:*

- a) Asistir puntualmente a las Reuniones del Comité;*
- b) Intervenir en las discusiones del Comité con derecho a voz;*
- c) Auxiliar en las labores que le solicite el Secretario Técnico y el Presidente del Comité; y*
- d) Las demás que determine la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables*

*Artículo 28. De la validez de las reuniones del Comité*

*Las Reuniones del Comité serán válidas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.*

*Artículo 29. De la solicitud de reserva de la información por los sujetos obligados.*

*Los Directores y Jefes de Área del Ayuntamiento, podrán solicitar al Comité se declare como Reservada o Confidencial determinada Información, para lo cual lo solicitarán por escrito a la UT, fundamentando y motivando la razón por la que se tiene que declarar como tal dicha información.*

*Asimismo, deberán intervenir en la reunión del Comité donde se discuta sobre la Reserva o Confidencialidad de la información, y tendrá derecho únicamente a voz, en el desarrollo de la misma.*

## **CAPÍTULO II**

### **De los Procedimientos del Comité de Clasificación**

#### **Sección Primera**

#### **De los Procedimientos de Clasificación de la Información**

*Artículo 30. Tipos*

*La clasificación de la información pública se lleva a cabo mediante los siguientes procedimientos:*

- I. Procedimiento de clasificación inicial, y*
- II. Procedimiento de modificación de clasificación.*

*Artículo 31. Etapas*

*El procedimiento de clasificación inicial de información pública se integra por las siguientes etapas:*

- I. Emisión de los criterios de clasificación, por parte del Comité;*
- II. Autorización de los criterios de clasificación del sujeto obligado, por parte del Instituto;*

III. Registro de los criterios de clasificación del sujeto obligado ante el Instituto;  
y

IV. Clasificación particular de la información pública por el Comité.

Artículo 32. Del procedimiento de modificación

El procedimiento de modificación de clasificación puede iniciarse:

I. De oficio por el propio sujeto obligado; o

II. Por resolución del Instituto, con motivo de:

a) Una revisión de clasificación, o

b) Un recurso de revisión.

Toda modificación de clasificación debe tener como sustento la Ley, los lineamientos generales de clasificación del Instituto y los criterios generales de clasificación del Municipio.

Artículo 33. Procedimiento de modificación de oficio

1. El procedimiento de modificación de clasificación de oficio se rige por lo siguiente:

I. El Comité de Clasificación deberá realizar revisiones de la clasificación de la información pública de los sujetos obligados del Municipio, cuando menos una vez al año;

II. La revisión tendrá por objeto:

a) Revisar y en su caso actualizar sus criterios de clasificación de información;

b) Clasificar aquella información que se genere u obtenga durante el periodo entre la revisión anterior y la que se realiza;

c) Revisar el vencimiento de los periodos de reserva de la información protegida con esta modalidad y en su caso ampliarlo de acuerdo a esta Ley o clasificar como de libre acceso la información correspondiente; y

d) Revisar y actualizar los registros que administre;

III. La revisión deberá realizarse en un periodo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de su inicio;

Artículo 34. Procedimiento de Revisión por parte del Instituto

El ITEI podrá realizar los procedimientos de revisión de clasificación de información, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley.

Artículo 35. Procedimiento de modificación mediante Recurso de revisión

1. El procedimiento de modificación de clasificación por resolución de recurso de revisión se rige por lo siguiente:

I. El Instituto debe notificar la resolución definitiva derivada de un recurso de revisión que origina la modificación de clasificación, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión; y

II. El sujeto obligado tiene un plazo de cinco días hábiles para acatar la resolución definitiva del Instituto y notificar al mismo su cumplimiento.

### **Sección Segunda**

**Del Procedimiento de Protección de Datos de la información confidencial.**

Artículo 36. Derecho a protección

La persona que sea titular de información en posesión de un sujeto obligado, considerada como confidencial, puede solicitar ante la UT en cualquier tiempo

su clasificación, rectificación, modificación, corrección, sustitución o ampliación de datos.

La rectificación, modificación, corrección, sustitución o ampliación de datos mediante este procedimiento no es aplicable cuando exista un procedimiento especial en otras disposiciones legales.

**Artículo 37. Procedimiento de protección**

1. El procedimiento de protección de información confidencial se integra por las siguientes etapas:

I. Presentación y admisión de solicitud del particular; y

II. Integración del expediente y resolución de la solicitud.

**Artículo 38. Requisitos**

La solicitud de protección de información confidencial debe hacerse en términos respetuosos y contener cuando menos:

I. Nombre del sujeto obligado a quien se dirige;

II. Nombre del solicitante;

III. Domicilio, número de fax o correo electrónico para recibir notificaciones; y

IV. Planteamiento concreto sobre la clasificación, rectificación, modificación, corrección, sustitución o ampliación de datos que solicita.

A la solicitud debe acompañarse copia simple de los documentos en los que apoye su solicitud.

El Comité puede en cualquier tiempo hasta antes de emitir su resolución:

I. Requerir al solicitante que exhiba los originales de los documentos presentados para su cotejo; o

II. Solicitar a las autoridades o particulares correspondientes los informes y aclaraciones necesarias para corroborar la veracidad de lo dicho por el solicitante.

**Artículo 39. Forma de presentación**

1. La solicitud de protección de información confidencial debe presentarse:

I. Por escrito y con acuse de recibo;

II. Por comparecencia personal ante el Comité a través de la UT, donde debe llenar la solicitud que al efecto proveerá; o

III. En forma electrónica.

**Artículo 40. Lugar de presentación**

1. La solicitud de protección de información confidencial debe presentarse ante el sujeto obligado.

2. Cuando se presente una solicitud de protección de información confidencial ante un sujeto obligado distinto al que corresponda atender dicha solicitud, deberá remitirse al Instituto y notificarlo al solicitante, dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción, para que el Instituto a su vez la remita al sujeto obligado que corresponda su atención y lo notifique al solicitante, dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción.

3. Cuando se presente una solicitud de protección de información confidencial ante el Instituto, éste debe remitirla al sujeto obligado que corresponda su atención y notificarlo al solicitante, dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción.

4. Al interior del sujeto obligado que corresponda su atención, la oficina que reciba la solicitud de protección de información confidencial debe remitirla al Comité para su desahogo y resolución.

#### *Artículo 41. Revisión de requisitos*

*El Comité debe revisar que la solicitud de protección de información confidencial cumpla con los requisitos que señala el Artículo 38 del presente reglamento y resolver sobre su admisión dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación.*

*Si a la solicitud le falta algún requisito, el Comité debe notificarlo al solicitante dentro del plazo anterior, y prevenirlo para que lo subsane dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicha prevención, so pena de tener por no presentada la solicitud.*

*Si entre los requisitos faltantes se encuentran aquellos que hagan imposible notificar al solicitante esta situación, el sujeto obligado queda eximido de cualquier responsabilidad hasta en tanto vuelva a comparecer el solicitante.*

*El desahogo del procedimiento de protección de datos, y previo a su resolución, el Comité podrá solicitar información adicional al solicitante, cuando a criterio del Comité sea necesaria para la resolución. En este supuesto, se dará un término de cinco días hábiles para que cumpla la prevención, so pena de declarar como no presentada dicha petición. Una vez cumplida la prevención comenzará a correr el término para resolución de la petición.*

#### *Artículo 42. Integración del expediente*

*El Comité debe integrar un expediente por cada solicitud de protección de información confidencial admitida y asignarle un número único progresivo de identificación.*

*El expediente debe contener:*

- I. El original de la solicitud, con sus anexos en su caso;*
- II. Las actuaciones de los trámites realizados en cada caso;*
- III. El original de la resolución; y*
- IV. Los demás documentos que señalen otras disposiciones aplicables.*

#### *Artículo 43. Resolución*

*El Comité debe resolver y notificar al solicitante, dentro de los diez días hábiles siguientes a la admisión de la solicitud correspondiente, sobre la procedencia de su solicitud, de acuerdo con la Ley, los Lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada, y los Criterios generales de protección de información confidencial y reservada del propio sujeto obligado.*

*Cuando se requiera mayor tiempo para resolver, el Comité podrá ampliar el plazo anterior mediante acuerdo fundado y motivado hasta por cinco días hábiles adicionales, lo cual debe notificarlo al solicitante.*

#### *Artículo 44. Contenido*

*La resolución de una solicitud de protección de información confidencial debe contener:*

- I. Nombre del sujeto obligado correspondiente;*
- II. Número de expediente de la solicitud;*
- III. Datos de la solicitud;*

*IV. Motivación y fundamentación sobre el sentido de la resolución;*

*V. Puntos resolutivos sobre la procedencia de la solicitud; y*

*VI. Lugar, fecha, nombre y firma de quien resuelve.*

**Artículo 45. Sentido**

*El Comité puede resolver una solicitud de protección de información confidencial en sentido:*

*I. Procedente, cuando la totalidad de los puntos petitorios de la solicitud sean procedentes;*

*II. Procedente parcialmente, cuando parte de los puntos petitorios de la solicitud sean procedentes y otra parte no; o*

*III. Improcedente, cuando la totalidad de los puntos petitorios de la solicitud no sean procedentes.*

## **TÍTULO CUARTO DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CAPITULO I**

### **Disposiciones Generales**

**Artículo 48. De la información gubernamental**

*Toda la información gubernamental a que se refiere este ordenamiento es pública, a excepción de la información protegida.*

**Artículo 49. Clasificación**

*La información pública del Municipio se clasifica en:*

*I.- Información de libre acceso que podrá ser:*

*a) Información Fundamental; y*

*b) Información Ordinaria.*

*II.- Información Protegida, que podrá ser:*

*a) Información Reservada; y*

*b) Información Confidencial.*

## **CAPÍTULO II**

### **De la Información de Libre Acceso**

#### **Sección Primera. De la Información Fundamental**

**Artículo 50. Catálogo**

*Es información fundamental, obligatoria para los sujetos obligados del Municipio:*

*I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:*

*a) La Ley de Información Pública del Estado;*

*b) El reglamento de Información Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;*

*c) Los lineamientos generales de clasificación de información pública del ITEI;*

*d) Los lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el ITEI;*

*e) Los lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada, emitidos por el ITEI;*

*f) Los criterios generales de clasificación de información pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;*



- g) Los criterios generales de publicación y actualización de información fundamental del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;*
- h) Los criterios generales de protección de información confidencial y reservada del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;*
- i) La denominación, domicilio, teléfonos, faxes, dirección electrónica y correo electrónico oficiales de los sujetos obligados del Municipio;*
- j) El directorio de los sujetos obligados del Municipio;*
- k) El nombre del encargado, teléfono, fax, y correo electrónico del Comité de Clasificación del Municipio;*
- l) El nombre del encargado, teléfono, fax, y correo electrónico de la Unidad de Transparencia del Municipio;*
- m) El manual y formato de solicitud de información pública;*
- n) Los informes de revisión oficiosa y periódica de clasificación de la información pública; y*
- ñ) La estadística de las solicitudes de información pública atendidas;*
- II. La información sobre el marco jurídico, que comprende:*
  - a) Las disposiciones de las Constituciones Políticas Federal y Estatal aplicables al y por el Municipio;*
  - b) Los tratados y convenciones internacionales suscritas por México aplicables al y por el Municipio;*
  - c) Las leyes federales y estatales en su caso, aplicables al y por los sujetos obligados del Municipio;*
  - d) Los reglamentos federales, estatales y municipales, en su caso aplicables al y por los sujetos obligados del Municipio; y*
  - e) Los decretos, acuerdos y demás normas jurídicas generales, aplicables al y por los sujetos obligados del Municipio;*
- III. La información sobre la planeación del desarrollo, que comprende:*
  - a) Los apartados del Plan Nacional de Desarrollo que sirve de marco general a la planeación de las áreas relativas a las funciones de los sujetos obligados del Municipio;*
  - b) Los apartados de los programas federales aplicables al y por los sujetos obligados del Municipio;*
  - c) Los apartados del Plan Estatal de Desarrollo aplicables al y por los sujetos obligados del Municipio;*
  - d) Los programas estatales aplicables al y por los sujetos obligados del Municipio;*
  - e) Los programas regionales aplicables al y por los sujetos obligados del Municipio;, en su caso; y*
  - f) Los demás instrumentos de planeación no comprendidos en los incisos anteriores, aplicables al y por los sujetos obligados del Municipio;*
- IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental, que comprende:*
  - a) El Plan de Desarrollo Municipal, con las modificaciones de cuando menos los últimos seis años;*

- b) Los programas operativos anuales e indicadores aplicables al y por los sujetos obligados del Municipio; de cuando menos los últimos seis años;
- c) Los manuales de organización aplicables al y por los sujetos obligados del Municipio;
- d) Los manuales de operación aplicables al y por los sujetos obligados del Municipio;
- e) Los manuales de procedimientos aplicables al y por los sujetos obligados del Municipio;
- f) Los manuales de servicios aplicables al y por los sujetos obligados del Municipio;
- g) Los protocolos aplicables al y por los sujetos obligados del Municipio; y
- h) Los demás instrumentos normativos internos aplicables al y por los sujetos obligados del Municipio;

*V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:*

- a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por los sujetos obligados del Municipio, de cuando menos los últimos seis años;
- b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por los sujetos obligados del Municipio, de cuando menos los últimos seis años;
- c) El presupuesto de egresos anual y el clasificador por objeto del gasto internos de los sujetos obligados del Municipio, en su caso, de cuando menos los últimos seis años;
- d) El organigrama de los sujetos obligados del Municipio, con las modificaciones de cuando menos los últimos seis años;
- e) La plantilla del personal de los sujetos obligados del Municipio, con las modificaciones de cuando menos los últimos seis años;
- f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluido todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;
- g) Las nóminas de los sujetos obligados del Municipio, de cuando menos los últimos seis años;
- h) Los balances generales, de cuando menos los últimos seis años;
- i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos seis años;
- j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos seis años, donde se señale como mínimo la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;
- k) Las cuentas públicas y demás informes de gestión financiera de los sujetos obligados del Municipio, de cuando menos los últimos seis años;
- l) Las auditorías internas y externas realizadas, de cuando menos los últimos seis años;
- m) Los padrones de proveedores, de cuando menos los últimos seis años;

*n) Las convocatorias y resoluciones sobre asignaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos seis años;*

*ñ) Las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos seis años;*

*o) Las convocatorias y resoluciones sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos seis años;*

*p) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos seis años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;*

*q) Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;*

*r) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos seis años;*

*s) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;*

*t) Las pólizas de los cheques expedidos;*

*u) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación, y avance de aplicación de cada deuda contratada;*

*VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:*

*a) Las funciones públicas que realizan los sujetos obligados del Municipio, donde se señale cuando menos el fundamento legal, la descripción de la función pública; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la realización de la función pública;*

*b) Los servicios públicos que prestan los sujetos obligados del Municipio, donde se señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público; y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público;*

*c) Las obras públicas que realizan los sujetos obligados del Municipio, de cuando menos los últimos seis años, donde se señale cuando menos la descripción y ubicación de la obra; el ejecutor y supervisor de la obra; el costo total y financiamiento de la obra; y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra;*

*d) Los programas sociales que aplican los sujetos obligados del Municipio, de cuando menos los últimos seis años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario; la entidad pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa; y la*

*medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada;*

*e) Las políticas públicas que elabora y aplican los sujetos obligados del Municipio, de cuando menos los últimos seis años;*

*f) Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados del Municipio, de cuando menos los últimos seis años;*

*g) Las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por los sujetos obligados del Municipio, de cuando menos los últimos seis años;*

*h) La agenda diaria de actividades de los sujetos obligados del Municipio, de cuando menos el último mes;*

*i) El lugar, día y hora de las todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detalladas de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se pueda consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión;*

*j) Las actas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados; y*

*k) Los informes trimestrales y anuales de actividades de los sujetos obligados del Municipio, de cuando menos los últimos seis años.*

*VII.- La información propia de la naturaleza jurídica del Municipio, que comprende:*

*a) La integración del Ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama;*

*b) Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el Ayuntamiento;*

*c) Las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el Municipio;*

*d) Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones de cuando menos los últimos seis años;*

*e) Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los seis años anteriores;*

*f) Los órdenes del día de las sesiones del Ayuntamiento y las comisiones edilicias, con excepción de las reservadas;*

*g) El libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento y las actas de las comisiones edilicias, con excepción de las reservadas;*

*h) La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal;*

*i) La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida;*

*j) Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la Administración Pública Municipal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas;*

*k) Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública;*

*l) Los convenios de coordinación o asociación municipal;*

- m) Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados;
- n) El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, y nombre y cargo de los integrantes;
- ñ) El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupan;
- o) El registro público de bienes del patrimonio municipal;
- p) La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;
- q) El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano;
- r) La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano; y
- s) Las demás que establezca el presente Reglamento y que sea considerada de interés público.

#### **Artículo 51. Características de la Información Fundamental**

La publicación de información fundamental debe realizarse con independencia de su publicación oficial y debe reunir los requisitos de claridad, calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

#### **Artículo 52. De la actualización de la información fundamental**

Los sujetos obligados del Municipio estarán obligados a actualizar la información fundamental remitiéndola, por medio del enlace institucional, dentro de los primeros cinco días posteriores a terminado el mes anterior, para su análisis y validación, misma que enviará a la Dirección de Planeación a efecto de su publicación dentro de las 24 horas posteriores a su envío y con apego a lo establecido en los criterios generales aprobados por el Ayuntamiento en materia de publicación y actualización de la información fundamental.

### **Sección Segunda. De la Información Ordinaria**

#### **Artículo 53. Definición**

Es Información Ordinaria, aquella que no existe obligación de ser publicada y que no tenga restricción de ser información confidencialidad o reservada.

## **CAPÍTULO III**

### **De la Información Protegida.**

#### **Sección Primera. De la Información Reservada**

#### **Artículo 54. De la Reserva de Información Pública**

El Comité deberá llevar a cabo el análisis y clasificación de la información pública, determinando el carácter de la misma, de acuerdo a las disposiciones de la ley, a los lineamientos que emita el Instituto y a los Criterios aprobados por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 55. Catálogo**

Es Información Reservada para efectos del presente reglamento:

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

- a) Comprometa la seguridad del Estado, del municipio o la seguridad pública;*
- b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o del Municipio;*
- c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;*
- d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;*
- e) Cause perjuicio grave a la recaudación de las contribuciones;*
- f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención de los delitos; o*
- g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;*

*II. Las averiguaciones previas;*

*III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;*

*IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado, o aquellos procedimientos administrativos pendientes de resolución, cuando la publicación o divulgación de la información que contengan pudiera generar un perjuicio al Municipio;*

*V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;*

*VI. La que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no se adopte la decisión definitiva;*

*VII. La entregada con carácter reservada o confidencial por autoridades federales o de otros estados, o por organismos internacionales;*

*VIII. La considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil o cualquier otro, por disposición legal expresa;*

*IX. Las bases de datos, pregunta o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académica, evaluación psicológica, concursos de oposición o equivalentes; y*

*X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.*

*Artículo 56. Periodos*

*La reserva ordinaria de información pública será determinada por el Comité de Clasificación y no podrá exceder de seis años.*

*La reserva extraordinaria de información pública será determinada por el mismo Comité de Clasificación, con la ratificación del ITEI y podrá ser prorrogada por periodos de hasta tres años y por el tiempo que subsistan las causas que justifiquen la reserva.*

*Artículo 57. Requisitos*

*Para la clasificación de la información pública como reservada, los sujetos obligados del Municipio deberán justificar, al Comité de Clasificación, que se cumplen los siguientes supuestos:*

*I. Que la información se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la Ley y el Reglamento;*

*II. Que la revelación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la Ley, y*

*III. Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.*

**Artículo 58. Extinción**

*La información pública que deje de considerarse como reservada pasará a la categoría de información de libre acceso.*

**Artículo 59. Caso de excepción**

*La información pública no podrá clasificarse como reservada cuando se refiera a investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad.*

**Sección Segunda. De la Información Confidencial.**

**Artículo 60. Catálogo**

*Para efectos del Reglamento, se considera información confidencial:*

*I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:*

- a) Origen étnico o racial;*
- b) Características físicas, morales o emocionales;*
- c) Vida afectiva o familiar;*
- d) Domicilio;*
- e) Número telefónico y correo electrónico;*
- f) Patrimonio;*
- g) Ideología, opinión política y creencia o convicción religiosa y filosófica;*
- h) Estado de salud física y mental e historial médico;*
- i) Preferencia sexual, y*
- j) Otras análogas que afecten su intimidad;*

*II. La entregada con tal carácter por los particulares, siempre que:*

- a) Se precisen los medios en que se contiene; y*
- b) No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público;*

*III. La considerada como confidencial por disposición legal expresa.*

**Artículo 61. Transferencia**

*No se requiere autorización del titular de la información confidencial para proporcionarla a terceros cuando:*

- I. Se encuentra en registros públicos o en fuentes de acceso al público;*
- II. Esté sujeta a una orden judicial;*
- III. Cuente con el consentimiento expreso de no confidencialidad, por escrito o medio de autenticación similar, de las personas referidas en la información que contenga datos personales;*
- IV. Sea necesaria para fines estadísticos, científicos o de interés general por ley, y no pueda asociarse con personas en particular;*
- V. Sea necesaria para la prevención, diagnóstico o atención médicos del propio titular de dicha información;*
- VI. Se transmita entre las autoridades estatales y municipales, siempre que los datos se utilicen para el ejercicio de sus atribuciones;*
- VII. Se transmita de autoridades estatales y municipales a terceros, para fines públicos específicos, sin que pueda utilizarse para otros distintos;*

VIII. Esté relacionada con el otorgamiento de estímulos, apoyos, subsidios y recursos públicos;

IX. Sea necesaria para el otorgamiento de concesiones, autorizaciones, licencias o permisos;

X. Sea considerada como no confidencial por disposición legal expresa; y

XI. Así lo establezca la Ley.

**Artículo 62. Derechos de los Titulares de Información Confidencial**

1. Los titulares de información confidencial tienen los derechos siguientes:

I. Tener libre acceso a su información confidencial que posean los sujetos obligados;

II. Conocer la utilización, procesos, modificaciones y transmisiones de que sea objeto su información confidencial que posean los sujetos obligados;

III. Solicitar la rectificación, modificación, corrección, sustitución, oposición, supresión o ampliación de datos de la información confidencial que posean los sujetos obligados;

IV. Autorizar por escrito ante dos testigos o mediante escritura pública, la difusión, distribución, publicación, transferencia o comercialización de su información confidencial en poder de los sujetos obligados; y

V. Los demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

## **TÍTULO QUINTO**

### **DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Disposiciones generales**

**Artículo 63. Etapas del procedimiento**

El procedimiento de acceso a la información se integra por las siguientes etapas:

I. Presentación de la solicitud de información;

II. Integración del expediente y resolución sobre la procedencia de la solicitud de información; y

III. Acceso a la información pública solicitada, en su caso.

#### **CAPÍTULO II**

##### **Solicitud de información**

**Artículo 64. Requisitos**

La solicitud de información pública debe hacerse en términos respetuosos y contener cuando menos:

I. Nombre del sujeto obligado a quien se dirige;

II. Nombre del solicitante y autorizados para recibir la información, en su caso;

III. Domicilio, número de fax o correo electrónico para recibir notificaciones; y

IV. Información solicitada, incluida la forma y medio de acceso de la misma, la cual estará sujeta a la posibilidad y disponibilidad que resuelva el sujeto obligado.

**Artículo 65. Forma de presentación**

La solicitud de información pública debe presentarse:

I. Por escrito y con acuse de recibo;



II. Por comparecencia personal ante la UT, donde debe llenar la solicitud que al efecto proveerá dicha Unidad; o

III. En forma electrónica, utilizándose preferentemente la plataforma del sistema INFOMEX.

El horario de recepción de las solicitudes será de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. Todas aquellas que se presenten fuera del horario referido se tendrán como recibidas al día hábil siguiente a su presentación.

**Artículo 66. Lugar de presentación**

La solicitud de información pública debe presentarse ante la UT del Municipio.

Cuando se presente una solicitud de información pública en la UT, y se advierta que dicha petición no es competencia de los sujetos obligados del Municipio, el titular de la UT debe remitirla al ITEI y notificarlo al solicitante, dentro del día hábil siguiente a su recepción, para que el ITEI a su vez la remita al sujeto obligado que corresponda su atención y lo notifique al solicitante, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.

### **CAPÍTULO III**

#### **Procedencia de la solicitud de información**

**Artículo 67. Revisión de requisitos de la solicitud**

La UT debe revisar que las solicitudes de información pública cumplan con los requisitos que señala el artículo 64 del Reglamento, resolver sobre su admisión y notificar al solicitante dentro de los dos días hábiles siguientes de emitido.

Si a la solicitud le falta algún requisito, la UT notificará al solicitante dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación, y prevenirlo para que lo subsane dentro del día hábil siguiente a la notificación de dicha prevención, so pena de tener por no presentada la solicitud. En caso de que se cumpla la prevención, comenzará a contar el término de la contestación.

Si entre los requisitos faltantes se encuentran aquellos que hagan imposible notificar al solicitante esta situación, la UT queda eximida de cualquier responsabilidad hasta en tanto vuelva a comparecer el solicitante.

**Artículo 68. Integración del expediente**

La UT debe integrar un expediente por cada solicitud de información pública admitida y asignarle un número único progresivo de identificación.

El expediente debe contener:

I. El original de la solicitud;

II. Las comunicaciones internas entre la Unidad y las oficinas del sujeto obligado a las que se requirió información, así como de los demás documentos relativos a los trámites realizados en cada caso;

III. El original de la resolución;

IV. Constancia del cumplimiento de la resolución y entrega de la información, en su caso; y

V. Los demás documentos que señalen otras disposiciones aplicables.

En caso de que una vez realizado el análisis de la información solicitada, se desprenda que la solicitud presentada no es competencia de los sujetos obligados del Municipio, el original de la solicitud será remitida al ITEI, de

conformidad a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento, quedando una copia simple del documento remitido en el expediente relativo.

#### *Artículo 69. Resolución*

*La UT debe resolver y notificar al solicitante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso, de acuerdo al Reglamento, y en su caso, a los lineamientos generales de clasificación de información pública y los criterios de clasificación de información pública del propio sujeto obligado.*

*Cuando la solicitud de información pública sea relativa a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, debe resolverse y notificarse al solicitante, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de aquella.*

*Para efectos de los párrafos anteriores se tendrá por presentada una solicitud de información al momento de su recepción por parte de la UT del Municipio, siempre que reúna los requisitos formales señalados en el artículo 64 del Reglamento.*

*Si al término de los plazos anteriores no se ha notificado la resolución al solicitante, éste podrá interponer el recurso de revisión, en los términos previstos en la Ley.*

#### *Artículo 70. Contenido*

*La resolución de una solicitud de información pública debe contener:*

- I. Nombre del sujeto obligado correspondiente;*
- II. Número de expediente de la solicitud;*
- III. Datos de la solicitud;*
- IV. Motivación y fundamentación sobre el sentido de la resolución;*
- V. Puntos resolutivos sobre la procedencia de la solicitud, incluidas las condiciones para el acceso o entrega de la información, en su caso; y*
- VI. Lugar, fecha, nombre y firma de quien resuelve.*

*Toda resolución deberá contar con los anexos que remitan los sujetos obligados del Municipio, mismos que serán los responsables de la información generada y proporcionada a la UT para el soporte de la misma.*

#### *Artículo 71. Sentido*

*La Unidad puede resolver una solicitud de información pública en sentido:*

*I.- Procedente: Cuando se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:*

- a) Afirmativa.- Cuando se dé contestación íntegra a la información solicitada;*
- b) En versión pública.- Cuando sea necesario editar los documentos para preservar los datos confidenciales, y aquellos que por acuerdo del Comité se declaren como reservados;*

*II.- Improcedente: Cuando se de contestación en alguna de las formas siguientes:*

- a) Negativa por reserva.- Cuando se niegue la información por ser de carácter reservado de acuerdo al acta del Comité de Clasificación porque se encuentra dentro de los supuestos establecidos en la Ley;*

b) *Negativa por confidencialidad.- Cuando se niegue la información por ser de carácter confidencial de conformidad a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento;*

c) *Negativa por información no generada.- Cuando se niegue la información porque el documento definitivo se encuentra en proceso de generación;*

d) *Negativa por información inexistente.- Cuando la información solicitada no exista; y*

e) *Negativa por incompetencia.- Cuando la información solicitada no sea de competencia del Municipio;*

*III.- Resolución especial de la solicitud de información: Cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:*

a) *Respuesta condicionada a ampliación de criterios de búsqueda.- Cuando después de haberse realizado la búsqueda de la información solicitada no se encuentre con los criterios de búsqueda solicitados, y se le pida al solicitante más datos para poder localizar la información, para poder realizar una nueva búsqueda, en los términos previstos en el Reglamento, con nuevos criterios; y*

b) *Improcedencia de la solicitud.- Cuando después de haberse requerido al solicitante para que aclare su solicitud, éste no lo realice, por lo que se suspenderá la solicitud. Cuando se trate de trámites ó cuando se ejerza derecho de petición según el artículo octavo, y no derecho de acceso a la información según el artículo sexto constitucional; y*

*IV.- Procedente Parcialmente: cuando el sentido de la respuesta a la solicitud planteada es una combinación de dos o más supuestos contemplados en las fracciones anteriores y que podrá ser:*

a) *Afirmativa parcial.- Cuando se dé contestación al más de 51% de la información solicitada; y*

b) *Negativa parcial.- Cuando se dé contestación a menos del 50% de la información solicitada;*

*La resolución que emita la UT deberá ser notificada al solicitante. La UT podrá realizar la notificación por Estrados, las cuales serán completamente válidas, en los siguientes supuestos:*

*1.- En caso de que el peticionario señale un domicilio fuera del Área Metropolitana de Guadalajara, y no señale correo electrónico; y*

*2.- En caso de que no exista el domicilio que señaló el solicitante, lo que se deberá de hacer constar en acta circunstanciada firmada por dos testigos.*

## **CAPÍTULO IV**

### **Acceso a la información**

*Artículo 72. Acceso a información - Medios*

*El acceso a la información pública puede hacerse mediante:*

*I. Consulta directa de documentos;*

*II. Reproducción de documentos;*

*III. Elaboración de informes específicos; o*

*IV. Una combinación de las anteriores.*

*Cuando parte o toda la información solicitada sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la resolución y se*

*precise la dirección electrónica correspondiente para su acceso, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.*

*La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.*

#### *Artículo 73. Consulta directa*

*El acceso a la información pública mediante la consulta directa de documentos se rige por lo siguiente:*

*I. Restricciones: la consulta directa de documentos no puede aprobarse cuando con ello se permita el acceso a información pública protegida contenida en los mismos;*

*II. Imposiciones: la consulta directa de documentos no puede imponerse al solicitante, salvo que el sujeto obligado determine que no es viable entregar la información mediante otro formato y que existan restricciones legales para reproducir los documentos;*

*III. Costo: la consulta directa de documentos no tiene costo;*

*IV. Lugar: la consulta directa de documentos se hará en el lugar donde se encuentren los mismos, previa identificación del solicitante en presencia del servidor público responsable;*

*V. Tiempo: la consulta directa de documentos podrá realizarse en cualquier día y hora hábil a elección del solicitante, a partir de la notificación de la resolución de la solicitud que lo autorice; y*

*VI. Caducidad: la autorización de consulta directa de documentos caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva.*

#### *Artículo 74. Reproducción de documentos*

*El acceso a la información pública mediante la reproducción de documentos se rige por lo siguiente:*

*I. Restricciones:*

*a) La reproducción de documentos no puede aprobarse cuando existan restricciones legales para ello; y*

*b) En la reproducción de documentos debe testarse u ocultarse la información pública reservada y confidencial que debe mantenerse protegida;*

*II. Imposiciones: la reproducción de documentos no puede imponerse al solicitante, salvo que el sujeto obligado determine que no es viable entregar la información mediante otro formato y no pueda permitirse la consulta directa de documentos por contener información pública protegida;*

*III. Costo: el sujeto deberá determinarlo y notificarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles siguientes a la resolución de procedencia de la solicitud a que se refiere el Artículo 69; la reproducción de documentos deberá cobrarse previo a la entrega de la información, por el monto del costo de recuperación de los materiales o medios en que realice;*

*IV. Lugar: la reproducción de documentos se entrega en el domicilio de la UT al solicitante o a quien éste autorice y con acuse de recibo, salvo que se trate de información contenida en medios físicos, el solicitante señale un domicilio para*

su remisión y haya cubierto el importe del servicio de mensajería o paquetería correspondiente; o, se trate de información en formato electrónico y el solicitante señale un correo electrónico para su remisión;

V. Tiempo: la reproducción de documentos debe estar a disposición del solicitante dentro de los cinco días hábiles siguientes a la exhibición del pago realizado por el solicitante por concepto del costo de recuperación de los materiales, una vez notificada la resolución respectiva, y cuando por la cantidad de información, el procesamiento o tipo de reproducción requiera mayor tiempo, el sujeto obligado puede autorizar una prórroga de hasta cinco días hábiles adicionales, lo cual debe notificarse al solicitante dentro del plazo ordinario;

VI. Formato: la reproducción de documentos en un formato distinto al en que se encuentra la información, ya sea impreso, magnético, electrónico u otro similar, se podrá hacer a petición expresa del solicitante y sólo cuando lo autorice el sujeto obligado; y

VII. Caducidad: la autorización de la reproducción de documentos para que el solicitante haga el pago correspondiente al costo de recuperación, caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los diez días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva; y la obligación de conservar las copias de los documentos reproducidos, una vez realizado el pago del costo de recuperación, caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los diez días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente.

El solicitante que no acuda a recoger los documentos reproducidos, dentro del plazo del párrafo anterior, no tendrá derecho a pedir la devolución del pago realizado, ni a exigir la entrega posterior de dichos documentos.

#### Artículo 75. Informes específicos

El acceso a la información pública mediante la elaboración de informes específicos se rige por lo siguiente:

I. Restricciones: la elaboración de informes específicos no puede imponerse al solicitante, salvo cuando existan restricciones legales para reproducir los documentos que contenga la información y no pueda permitirse la consulta directa de documentos por contener información pública protegida;

II. Imposiciones: el sujeto obligado determinará unilateralmente la procedencia de este formato para el acceso y entrega de la información pública solicitada, contra esta determinación no procede recurso alguno;

III. Costo: la elaboración de informes específicos no tiene costo;

IV. Lugar: los informes específicos se entregan en el domicilio de la UT al solicitante o a quien éste autorice y con acuse de recibo, salvo que el mismo señale un correo electrónico para su remisión en formato electrónico;

V. Tiempo: los informes específicos deben estar a disposición del solicitante dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la resolución respectiva, y cuando por la cantidad de información o el procesamiento requiera mayor tiempo, el sujeto obligado puede autorizar un prórroga de hasta tres días hábiles adicionales, lo cual debe notificarse al solicitante dentro del plazo ordinario;

VI. *Formato: los informes específicos deben contener de forma clara, precisa y completa la información declarada como procedente en la resolución respectiva, sin remitir a otras fuentes, salvo que se acompañen como anexos a dichos informes; y*

VII. *Caducidad: la obligación de conservar los informes específicos solicitados para su entrega física al solicitante, caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva.*

## **CAPÍTULO V**

### **De los Procesos Internos en Materia de Transparencia**

#### *Artículo 76. Del Trámite Interno*

*Recibida una solicitud de información; por vía electrónica o en formato material, la UT procederá a remitirla por INFOMEX a las dependencias competentes, para que en el término de cuatro días hábiles contados a partir del día en que ingresó la solicitud; emitan respuesta mediante oficio, informen si cuentan o no con la información, acompañando los documentos anexos que se solicitan ya sea en copias simples o certificada.*

*Cuando la información solicitada se encuentre en Archivo Municipal, la dependencia competente deberá solicitarla vía oficio y dar parte a la UT. La respuesta deberá otorgarse en el término legal.*

*Asimismo, cuando por la cantidad de documentos que se soliciten resulta imposible entregarlos en los plazos previstos en el Reglamento, se deberá de dar contestación al peticionario, en alguno de los términos previstos en el Artículo 47, pero refiriendo que la entrega de la documentación se dará en cuanto se termine el trabajo de reproducción y/o certificación del mismo, previo pago de derechos en la Tesorería Municipal.*

*Cuando lo considere necesario, la UT podrá remitir las solicitudes vía oficio a los sujetos obligados del Municipio.*

#### *Artículo 77. De la contestación interna*

*La respuesta al folio de INFOMEX, o al oficio de solicitud de información deberá contestarse por escrito, por el titular responsable, documento que deberá dar contestación a cada uno de los puntos solicitados, indicando si se cuenta con la información, acompañando los anexos que se solicitan ya sea en copias simples o certificadas de los mismos, o en su defecto fundando y motivando la negativa de la misma. Siendo responsabilidad del firmante el contenido y sentido de la respuesta que se plantea.*

#### *Artículo 78. Del Término para contestar*

*En caso de que alguna dependencia reciba una solicitud de información, deberá dirigirla en un plazo máximo de un día hábil a la UT, para efectos de su cumplimiento; así como informar de tal circunstancia al solicitante.*

*En caso de omisión, será responsabilidad del Titular que no remita los documentos en tiempo y forma, y que provoque que por tal circunstancia, se incumpla en la contestación a la solicitud.*

#### *Artículo 79. Responsabilidades de los Enlaces Institucionales*

*Será responsabilidad de los Enlaces Institucionales, remitir a la UT, en los primeros cinco días hábiles de cada mes, en formato electrónico, la información fundamental que le compete, revisar diariamente el sistema INFOMEX a través del nombre de usuario que le asignó el ITEI, gestionar al interior de la dependencia, y dar contestación y a la UT, respecto a las solicitudes de su área de adscripción, así como el dar contestación a aquellas que se presenten vía INFOMEX.*

**TÍTULO SEXTO**  
**DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**  
**CAPÍTULO I**  
**Recurso de revisión**

*Artículo 80. Definición*

*El recurso de revisión tiene por objeto que el ITEI revise la resolución del sujeto obligado sobre la procedencia de las solicitudes de información pública y resuelva con plenitud de jurisdicción lo conducente, y se sustanciará en base a lo establecido en el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley.*

*Artículo 81. De la presentación ante la UT.*

*En base a lo establecido en el Artículo 80 de la Ley, el Recurso de revisión podrá ser presentado ante la UT, misma que deberá remitir la solicitud de inmediato al ITEI.*

*Artículo 82. Ejecución*

*Los sujetos obligados del Municipio deben ejecutar las acciones que le correspondan para el cumplimiento de la resolución emitida por el ITEI, dentro del plazo que determine la propia resolución, el cual en ningún caso podrá ser superior a diez días hábiles.*

*Si los sujetos obligados incumplen con la resolución en el plazo anterior, el ITEI, de conformidad al Artículo 87 de la Ley, impondrá una amonestación pública con copia al expediente laboral del responsable, le concederá un plazo de hasta diez días hábiles para el cumplimiento y le apercibirá de que en caso de no hacerlo se procederá en los términos del siguiente párrafo.*

*Si los sujeto obligado persiste en el incumplimiento dentro del plazo anterior, el ITEI le impondrá una multa de veinte a cien días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, le concederá un plazo de hasta cinco días hábiles para el cumplimiento y le apercibirá de que en caso de no hacerlo se procederá en los términos del siguiente párrafo.*

*Si los sujetos obligados incumplen con la resolución en el plazo anterior, el ITEI le impondrá arresto administrativo de hasta treinta y seis horas, dentro de los tres días hábiles siguientes, y presentará la denuncia penal correspondiente.*

**CAPÍTULO II**  
**Revisión oficiosa**

*Artículo 83. Procedencia*

*La revisión oficiosa de la resolución de protección emitida por un sujeto obligado, procede cuando se declare parcialmente procedente o improcedente la solicitud de protección de información confidencial, y el ITEI sustancia el procedimiento con apego al capítulo II del Título Sexto de la Ley.*

#### *Artículo 84. Ejecución*

*Los sujetos obligados del Municipio deben ejecutar las acciones que le correspondan para el cumplimiento de la resolución en materia de revisión oficiosa, dentro del plazo que determine la propia resolución, el cual en ningún caso podrá ser superior a diez días hábiles.*

*Si los sujetos obligados del Municipio incumplen con la resolución en el plazo anterior, el ITEI podrá imponer, con apego al Artículo 92 de la Ley, una amonestación pública con copia al expediente laboral del responsable, le concederá un plazo de hasta diez días hábiles para el cumplimiento y le apercibirá de que en caso de no hacerlo se procederá en los términos del siguiente párrafo.*

*Si los sujetos obligados del Municipio persiste en el incumplimiento dentro del plazo anterior, el ITEI le impondrá una multa de veinte a cien días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, le concederá un plazo de hasta cinco días hábiles para el cumplimiento y le apercibirá de que en caso de no hacerlo se procederá en los términos del siguiente párrafo.*

*Si los sujetos obligados del Municipio incumplen con la resolución en el plazo anterior, el Instituto le impondrá arresto administrativo de hasta treinta y seis horas, dentro de los tres días hábiles siguientes, y presentará la denuncia penal correspondiente.*

### **CAPÍTULO III Recurso de transparencia**

#### *Artículo 85. Procedencia*

*Cualquier persona, en cualquier tiempo, puede presentar un recurso de transparencia ante el ITEI, mediante el cual denuncie la falta de transparencia de un sujeto obligado, cuando no publique la información fundamental a que está obligado. El citado procedimiento se llevará en base a lo establecido en el capítulo tercero, título sexto de la Ley.* **TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES CAPÍTULO I Responsabilidad administrativa**

#### *Artículo 86. Sujetos*

*Son sujetos de responsabilidad administrativa las personas físicas que cometan las infracciones administrativas señaladas en la Ley y/o el Reglamento.*

#### *Artículo 87. Infracciones de los Titulares de los sujetos obligados*

*Son infracciones administrativas de los titulares de los sujetos obligados:*

- I. No constituir su Comité o su Unidad, conforme a la ley;*
- II. No publicar los datos de identificación y ubicación de la UT, su Comité o el procedimiento de consulta y acceso a la información pública;*
- III. No publicar de forma completa la información fundamental que le corresponda;*
- IV. No actualizar en tiempo la información fundamental que le corresponda;*
- V. No implementar en tiempo un sistema de recepción de solicitudes y entrega de información pública vía electrónica, conforme a la ley;*
- VI. No tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra riesgos naturales, accidentes, y contingencias;*



VII. No tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación no autorizados;

VIII. No publicar las actas de lo discutido y acordado en las reuniones de sus órganos colegiados;

IX. Utilizar de manera inadecuada e irresponsable la información pública reservada o confidencial, en su poder;

X. No proporcionar en tiempo a su UT, la información pública de libre acceso que le solicite;

XI. Difundir, distribuir, transferir, publicar, comercializar o permitir el acceso a la información confidencial, sin autorización de su titular;

XII. Difundir, distribuir, transferir, publicar o comercializar información reservada, o permitir el acceso a personas no autorizadas por la ley;

XIII. Incumplir las resoluciones del Instituto que les corresponda atender; y

XIV. Las demás que se establezcan en la Ley y el Reglamento.

#### Artículo 88. Infracciones de los Titulares de Comités

Son infracciones administrativas de los titulares del Comité de Clasificación:

I. No emitir o no publicar en tiempo sus criterios generales de clasificación de información pública, de publicación y actualización de información fundamental, o de protección de información confidencial y reservada;

II. No informar al ITEI de las operaciones realizadas de los sistemas de información reservada y confidencial que posean;

III. Negarse a recibir las solicitudes de rectificación, modificación, corrección, sustitución o ampliación de datos de la información confidencial;

IV. No resolver en tiempo las solicitudes de rectificación, modificación, corrección, sustitución o ampliación de datos de la información confidencial;

V. No llevar un registro de la transmisión a terceros de información reservada o confidencial en su poder;

VI. Clasificar como reservada, de manera dolosa, información que no cumple con las características;

VII. Incumplir las resoluciones del ITEI que les corresponda atender; y

VIII. Las demás que establezca la Ley y el Reglamento.

#### Artículo 89. Infracciones del Titular de la UT

Son infracciones administrativas del titular de la UT:

I. Negar orientación al público sobre la consulta y acceso a la información pública;

II. Negarse a recibir solicitudes de información pública dirigidas al sujeto obligado al que pertenecen;

III. No remitir en tiempo al Instituto las solicitudes de información pública que no le corresponda atender;

IV. No resolver en tiempo las solicitudes de información pública que le corresponda atender;

V. Condicionar la recepción de una solicitud de información pública a que se funde, motive, demuestre interés jurídico o se señale el uso que se dará a la información pública;

- VI. Pedir a los solicitantes, directa o indirectamente, datos adicionales a los requisitos de la solicitud de información pública;
- VII. Cobrar por cualquier trámite dentro del procedimiento de acceso a la información pública, o por la búsqueda y entrega de información pública, salvo por el costo de recuperación del material que contenga la información entregada;
- VIII. Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la sustanciación de las solicitudes de información;
- IX. Negar información de libre acceso;
- X. Entregar intencionalmente información incompleta, errónea o falsa;
- XI. No remitir en tiempo al ITEI las negativas totales o parciales a las solicitudes de información;
- XII. Incumplir las resoluciones del Instituto que les corresponda atender; y
- XIII. Las demás que establezca la Ley y el Reglamento.

Cuando el Titular de la UT demuestre que realizó las gestiones ante los sujetos obligados del Municipio, necesarias para cumplir con sus atribuciones; y a pesar de ello y por causas ajenas al mismo, incurre en alguna de las infracciones anteriores, no será sujeto de responsabilidad alguna.

#### Artículo 90. Infracciones de las Personas físicas

Son infracciones administrativas de las personas físicas que tenga en su poder o manejen información pública:

- I. Sustraer, ocultar o inutilizar información pública, sin la autorización correspondiente;
- II. Difundir o publicar información pública clasificada como reservada;
- III. Difundir o publicar información pública clasificada como confidencial, sin la autorización correspondiente;
- IV. Entregar a un tercero o permitirle el acceso a información pública clasificada como reservada, o confidencial sin la autorización correspondiente;
- V. Destruir o eliminar información pública, sin la autorización correspondiente;
- VI. Modificar información pública, de manera dolosa y sin la autorización correspondiente;
- VII. Negar o entregar de forma incompleta o fuera de tiempo información pública, a la UT;
- VIII. Incumplir las resoluciones del ITEI que les corresponda atender; y
- IX. Las demás que establezca el reglamento.

#### Artículo 91. Sanciones

1. Se sancionará con amonestación pública y multa de diez a cien días de salario mínimo general vigente en la área metropolitana de Guadalajara a quien cometa las infracciones señaladas en:

- I. El Artículo 87, fracciones V, VIII y XIV;
- II. El Artículo 88, fracciones II, V y VIII;
- III. El Artículo 89, fracciones I, VI y XIII; y
- IV. El Artículo 90, fracciones VII y IX.

Se sancionará con amonestación pública y multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general vigente en la área metropolitana de Guadalajara a quien cometa las infracciones señaladas en:

I. El Artículo 87, fracciones II, III, IV y X;

II. El Artículo 88, fracciones IV y VI; y

III. El Artículo 89, fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X y XI.

Se sancionará con amonestación pública, multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la área metropolitana de Guadalajara y suspensión en el cargo público que ocupa de quince a sesenta días cuando se trate de servidores públicos, a quien cometa las infracciones señaladas en:

I. El Artículo 87, fracciones I, VI, VII, IX, XI, XII y XIII;

II. El Artículo 88, fracciones I, III y VII;

III. El Artículo 89, fracción XII; y

IV. El Artículo 90, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII.

Artículo 92. Impugnación

Las sanciones administrativas que establece este Capítulo, serán combatibles mediante el juicio de nulidad seguido ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado.

Artículo 93. Naturaleza de las Multas

Las multas impuestas como sanciones administrativas de acuerdo con este Reglamento, constituyen créditos fiscales a favor del Municipio y su ejecución se rige por las disposiciones jurídicas aplicables.

## **CAPÍTULO II**

### **Responsabilidad penal**

Artículo 94. Delitos

Los delitos en materia de información pública son los establecidos en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Se abroga el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, publicado el 17 de Diciembre de 2007, en la Gaceta Municipal, Volumen I, Publicación XXV, así como todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento. **A T E N T A M E N T E SAN PEDRO TLAQUEPAQUE A 14 DE NOVIEMBRE DE 2012 “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” C. FELICIANO GARCÍA FIERROS REGIDOR PRESIDENTE COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS LIC. ERIKA LIZBETH RAMÍREZ PÉREZ VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS LIC. BLANCA ESTELA FAJARDO DURAN VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS C. GERMAN ERNESTO RALIS CUMPLIDO VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS C. ANTONIO DE LOZA IÑIGUEZ VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS**

MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS.-----

En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal, hemos escuchado el planteamiento del Secretario del Ayuntamiento. En votación económica se pregunta si se aprueba en **lo general** el **REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**. Aprobado. En votación económica se pregunta si se aprueba en **lo particular** el **REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de,-----

----- **ACUERDO:** -----

-----  
**ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** -----

-----  
**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 37, fracción II y 42 fracción VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así mismo los artículos 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, todo lo anterior en concordancia con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

-----  
**NOTIFÍQUESE.-** al Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal; al Lic. Ernesto Meza Tejeda, Síndico Municipal; al C.P. Raúl Núñez Aceves, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; y al Lic. Miguel Navarro Flores, Titular de la Unidad de Transparencia para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

-----  
Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jesús Elías Navarro Ortega: EXP. 06/2011 DICTAMEN EN SENTIDO PROCEDENTE QUE TIENE POR OBJETO:  
**ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL REGLAMENTO GENERAL PARA GARANTIZAR LA PAZ, LA GOBERNABILIDAD, EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** -----

-----  
Habla el Regidor, Feliciano García Fierros: Buenos días a todos. Para antes presidente en éste punto me gustaría que se regresara el presente reglamento a la comisión, ya que encontramos algunas inconsistencias y con esto podríamos subsanarlas. Es cuanto Presidente.-----

En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal, hemos escuchado el planteamiento del Secretario del Ayuntamiento. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba **el regreso a la comisión del turno citado** para su análisis. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de,-----

----- **ACUERDO:** -----

----- **UNICO.-** SE APRUEBA **REGRESAR** A LAS COMISIONES EDILICIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, **EL REGLAMENTO GENERAL PARA GARANTIZAR LA PAZ, LA GOBERNABILIDAD, EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** -----

----- **FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución política del Estado de Jalisco, así como lo previsto en los artículos 37 fracción II y 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- **NOTIFÍQUESE.-** al Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

----- Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Como Sexto Punto del Orden del Día, **ASUNTOS GENERALES**, se solicita a los señores Regidores que tengan algún asunto que tratar se sirvan manifestarlo para poder registrarlos. -----

----- Habla la Regidora, Angélica Guadalupe Torres Gutiérrez: Gracias Señor Presidente, mire tengo dos temas. Considero que desde mi punto de vista son las obras públicas más importantes de todo Tlaquepaque. La primera es en la colonia El Vergel, donde tenemos un canal, lastimado por las lluvias y tenemos alrededor de ocho fincas que representan un alto riesgo; antecedentes de protección civil, donde se solicita que ya no sean habitadas estas fincas, tristemente también tenemos por ahí una licencia de construcción donde se autoriza la edificar hacia la parte de atrás; quiero señalar que esta parte aún es ejidal y se otorga la licencia, con todas estas adversidades, tiene aproximadamente 13 o 14 años de antigüedad la licencia que se otorgó, esto es propiedad federal. El reparar estas ocho fincas el año pasado tenía un costo mas o menos de ocho o diez millones, solicito se tenga a bien hacer las gestiones a nivel estatal y federal para que se repare todo lo que es el canal, y quede sin riesgo esta gente, o bien cambiarla a otro lugar, ya que hay hasta víboras por ahí dentro de las casas., entran. Ese sería el primero. El segundo igual de importante en la colonia Ojo de Agua, conocido ya el tema del canal, donde ya hemos tenido muertos por las inundaciones, y es costosa la obra,

también solicito a usted tenga a bien realizar las gestiones a nivel estatal y a nivel federal para dar solución a éste problema ya de tantos años. Es cuanto señor Presidente.-----

Habla el Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal: Regidora en carácter ejecutivo con mucho hago las gestiones pertinentes para dar solución a esos problemas. -----

Habla el Regidor Felipe Reyes Rivas: Gracias Presidente. Como es de conocimiento de todos nuestros artesanos se han visto amenazados en su actividad productiva por un sin numero de eventos que atentan contra el fruto de su trabajo. La expansión de otras economías a nivel mundial ha generado que hoy en día tengamos presencia de productos pirata que atentan contra la imagen acuñada por la historia de nuestro municipio de San Pedro Tlaquepaque. Algunos ejemplos son los siguientes la fabricación de nacimientos de plástico de origen chino, venta de macetas de plástico de origen chino, imitación de molcajetes tradiciones de algunos otros municipios en la zona del estado de Jalisco, imitación de prendas tradiciones como el reboso y otras indumentarias femeninas, imitación de materiales para la fabricación de equípales y otros productos que se usan en las artesanías. En el mismo sentido encontramos organismos y personas ajenas a nuestra cultura y a nuestra tradición que pretenden apropiarse del nombre y de la imagen del municipio de Tlaquepaque, tal es el caso del organismo denominado "Tlaqueparte", por lo anteriormente expuesto, solicito a éste cuerpo colegiado **PRIMERO, SE PRONUNCIE EN CONTRA DE LA PIRATERÍA QUE ATENTA EN CONTRA DE NUESTRO MUNICIPIO, DE NUESTRA CULTURA DE NUESTRA HISTORIA Y DE NUESTROS VALORES. SEGUNDO, SE GIREN INSTRUCCIONES A LA SINDICATURA PARA QUE SE ESTABLEZCA UN PROGRAMA DE ACCIONES LEGALES QUE IMPIDAN ACCIONES NEGATIVAS COMO LA PIRATERÍA. TERCERA, SE REVISE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADO "TLAQUEPARTE", PARA EVITAR QUE EL NOMBRE DE TLAQUEPAQUE SE USE PARA FINES PARTICULARES,** es cuanto Presidente. -----

Habla el Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal: Gracias Señor Regidor, instruiré al Síndico para que haga esas labores pertinentes que usted está recomendando y obviamente haremos nuestra mención como órgano municipal y como gobierno municipal en contra de la piratería., que estamos obviamente ..., la instrucción es que se trabaje en ese sentido desde el área de mercados y desde el área de reglamentos.-----

Habla la Regidora, Angélica Guadalupe Torres Gutiérrez: Quería hacer una observación también, este, en esta ocasión en vez de tener en el Centro Cultural el Refugio el altar de muertos que tradicionalmente se tenía, se vino Tlaqueparte, entonces yo creo que apoyo lo que dice el regidor , primero están

nuestras tradiciones, los artesanos de Tlaquepaque, y si bien este, hay un rezago en todo esto, en el apoyo que ya se han mencionado en repetidas ocasiones en el Cabildo el apoyo a ellos que se van a México a vender sus artesanías porque no tienen apoyo aquí en el municipio, no lo encuentran. Entonces si apoyo totalmente la propuesta del regidor, y sí por favor no a la piratería, y primero las tradiciones de nosotros.-----

-----  
Habla el Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal: Nada más haciendo una aclaración, si hay apoyo para los artesanos en todos los sentidos, el hecho es que se les apoya para que se vayan a la feria, y se les va apoyar para que se vayan a la feria que el Regidor expone en la ciudad de México. Y también exponerle que debido a la exposición de Tlaqueparte no se quitaron la participación de los artesanos en los altares, sí hubo altar de muertos en El Refugio, y también se sacó a la calle Independencia, entonces sí hay que ser claros en ese sentido, los altares de muertos siguieron presentándose dentro del Centro Cultural el Refugio como venía haciéndose y también se sacaron a la calle Independencia, pues para darle realce a nuestras tradiciones, nada mas para puntualizar ese detalle y no se confunda de que no existe el apoyo.---

-----  
Habla el Regidor Sergio Antonio Silva Núñez: Muchas gracias Señor Presidente, buenos días. Quisiera en estos momentos, y que quede asentado en actas, la de hacer un posicionamiento y hacer un llamado a ésta administración municipal, como mucho lo ha pregonado de transparente y honesta, no quede solamente en discurso si no que se lleve a la acción. Quiero externar de manera lamentable que la corrupción de los inspectores de reglamentos y en las autoridades involucradas están solapando y están siendo coludidas con las llamadas máquinas tragamonedas o de azar. Manifestado esto en el artículo 9 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos reformada el 19 de Octubre del 2012. Recuerdo que en la administración 2007-2009, cuando el coordinador de la fracción del PRI, en esos momentos actual Secretario General, argumentó que dichas máquinas daban entre 300 y 500 pesos a las autoridades correspondientes o en este caso involucradas, en ese entonces se demostró tanto con oficios a la PGR, como con multas y los decomisos realizados, que se estaba trabajando en operativos constantes para quitar este mal que tanto afecta a los extractos sociales más vulnerables. Y en lo particular a niños, en lo particular a personas que menos recursos tienen y en colonias donde normalmente hay una pobreza muy clara. Hemos recibido quejas ciudadanas y la autoridad municipal ni sus luces. Y ello pido de forma inmediata se realicen las acciones correspondientes para que a la brevedad se hagan los operativos necesarios con las autoridades correspondientes y que la autoridad municipal se ponga a trabajar y se informe a este pleno del Ayuntamiento de los avance tanto de las infracciones, decomisos como de las destrucción o demolición de las máquinas; no quiero pensar que los funcionarios públicos de cualquier nivel estén pensando que no les den sino que les pongan donde hay. Es cuanto Señor Presidente. -----

-----  
Habla el Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal: Nomas para puntualizar en éste sentido, yo estoy de acuerdo con usted de que es un mal para la sociedad, pero usted claramente lo estableció que existe un decreto donde ya se permiten en establecimientos con una licencia, pues ahí que hablar con el Presidente de la República, que es de su partido que es el que presentó la iniciativa al Congreso Unión para ese decreto y que se permitieran las máquinas tragamonedas. En otro sentido yo no sé si se ofrezca alguna cantidad a los funcionarios, usted también nos pudiera abundar o aclarar porque usted también fue director de padrón y licencias en alguna época de la administración, entonces pudiera aclararnos si en ése sentido va. En otro sentido es competencia federal la decomisión de las máquinas tragamonedas, quiero aclararle, señor regidor, la administración pública municipal y la dirección porque usted también fue parte de ahí de padrón y licencias y dependían de usted, o no sé si dependían de la Secretaría General, el único..., la obligación que tenemos nosotros como autoridad municipal es poder multar e infraccionar y las máquinas tragamonedas se decomisan única y exclusivamente para que los propietarios en su momento el que la puso vaya y haga el pago de su infracción, si el propietario hace el pago de su infracción el gobierno municipal tiene la obligación de regresar la máquina tragamoneda. Entonces en ese sentido se han presentado y se han trabajado, le puedo presentar el reporte de las máquinas que se han levantado desde octubre que iniciamos ésta administración, que van alrededor de 35 máquinas, pero es un mal que prevalece y que fue muy conocido por un correligionario de su partido el diputado maquinitas, si se acuerda. Entonces en ése sentido quitamos una y al día siguiente aparece otra, no hay la capacidad suficiente de inspectores para estar trabajando nada más en ese sentido, cuando hay denuncias de los ciudadanos que existen máquinas en algún sitio, los inspectores acuden hacer la infracción correspondiente, si usted aparte de ser regidor es ciudadano, pues haga también las denuncias pertinentes ante la Procuraduría General de la República, porque me establecía que tiene una enfrente de su casa, haga la denuncia, porque nosotros aquí también estamos haciendo denuncias ante la PGR que son los encargados de poder sancionar a las personas; el Ayuntamiento nada mas infracciona, decomisa la máquina pero para garantizar el pago de la infracción y se tiene que regresar si el propietario la solicita, las que hemos decomisado en éste mes se han destruido 30 porque ya nos la han solicitado entonces por eso se destruyen, pero en ese sentido va quiero decirle que no nada mas nos quedamos en el discurso señor Regidor, que somos un gobierno transparente y en ese sentido estamos trabajando y es por eso que se presentaron denuncias que se están recogiendo, si usted tiene conocimiento de alguna pues que nos haga saber, para hacer la denuncia ante la Procuraduría y pues ir levantar la infracción. -----

-----  
Habla el Regidor Sergio Antonio Silva Núñez: Digo Presidente aquí yo tengo la Ley Federal de Juegos y Sorteos, que dice que queda prohibido las máquinas



tragamonedas en cualquiera de sus modalidades, salvo que cuenten con un permiso de la Secretaría expedido expresamente para tales efectos, en los términos de la presente Ley, pero también el Reglamento de Comercio del Municipio de Tlaquepaque, manifiesta en su artículo 52 que se otorgará licencias municipales la expedición de comercio de máquinas electrónicas, juegos y vídeo; y en éste caso en el inciso C, queda prohibida la venta bebidas alcohólicas de cualquier graduación en este tipo de locales; es decir tengo fotografías y se las puedo mostrar que hay maquinitas tragamonedas que están prohibidas que no hubo ningún decreto de parte de la Federación porque se expide en lo particular con domicilio exacto si es que tiene que tener una licencia municipal, por supuesto la autoridad municipal, en este caso San Pedro Tlaquepaque, junto con la PGR, hacer operativos conjuntos, si hay disposición de unos y si hay disposición de otros. Me queda claro, que pues reglamentos queda a una cuadra y media de mi casa, y la ruta que normalmente transitan los inspectores y no ver una maquinita tragamonedas en un lugar en donde se expenden bebidas alcohólicas, pues yo creo que entonces no ven absolutamente nada en otra parte del municipio. -----

-----  
Habla el Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal: Le invito que haga la denuncia pertinente ante las autoridades correspondientes, Regidor.-----

-----  
Habla el Regidor Sergio Antonio Silva Núñez: Ya lo hemos hecho. -----

-----  
Habla el Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal: Gracias por cumplir con su deber ciudadano.-----

-----  
Habla el Regidor Sergio Antonio Silva Núñez: Gracias Presidente.-----

-----  
Habla el Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Tocando el..., para el mismo tema Presidente, yo recuerdo cuando el Secretario era coordinador de la fracción del PRI, 2007-2009. Llegamos a un acuerdo los tres coordinadores tanto el PRD como él y un servidor, que no se descontara ningún peso a todas las multas de las tragamonedas, yo solicito a éste Cuerpo Colegiado Presidente, que tomemos ese acuerdo para que no se haga ningún descuento, a nadie, yo considero que es importante que se hiciera eso. -----

-----  
Habla el Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal: Ya está ese convenio Señor Regidor, así está, en ese sentido estamos actuando, cuando vienen..., hay una instrucción, cuando vienen licencias que hasta horita no ha llegado ninguna infracción para descuento de máquinas tragamonedas, no hay ningún descuento, y también a las personas que infringen en los espacios de estacionarse para personas con capacidades diferentes, entonces estamos trabajando en ése sentido; digo es buena medida porque muchas veces los dueños de las tiendas a veces ni saben rentan porque les dan una comisión de dinero al dueño de la tienda por establecer ese tipo de máquinas, pero bueno si

es un tema que lo estamos atacando, que lo estamos, que estamos encima de él pero como le digo como son máquinas que cuestan que tiene un costo muy bajo hacia los que lo producen quitamos una, cuando quitamos una ya aparecen tres en otro lado; no tenemos el personal suficiente pero de que si lo estamos atacando, lo estamos atacando. Y este es un mal que se inició hace varias administraciones. -----

Habla el Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Por último Presidente, también por ejemplo en el fraccionamiento donde vivo yo, no había hace tres, cuatro años no existía ninguna maquinas porque existen muchos centros escolares y actualmente se encuentran a veinte metros a treinta metros, yo le sugeriría por favor exhorte a sus inspectores a que pongan cartas en el asunto. Porque sí, a mí me queda muy claro, Señor Presidente, que la ciudadanía es muy libre pues de gastar su dinero en lo que quiera pero pues la autoridad debe aplicar las leyes y reglamentos que para eso esta, si. Es cuanto Presidente.-----

Habla el Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal: Gracias Señor Regidor.-----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: solicito al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jesús Elías Navarro Ortega: **DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS QUE ESTA PRESIDENCIA TIENE EN AGENDA.** -----

Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jesús Elías Navarro Ortega: SE SOLICITA: **ÚNICO.- SE AUTORICE DESINCORPORAR DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, 160 EQUIPOS DE COMPUTO QUE FUERON DONADOS A DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE.** -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

-----**ACUERDO**-----

**ÚNICO.- SE AUTORIZA DESINCORPORAR DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, 160 EQUIPOS DE COMPUTO QUE FUERON DONADOS A DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE.** -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

**NOTIFÍQUESE.-** al Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal; al Lic.

Ernesto Meza Tejeda, Síndico Municipal; al C.P. Raúl Núñez Aceves, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; a la Lic. Berenice González Jiménez, Directora de Educación; y al Lic. Hugo Alejandro Hajar Estrada, Director de Patrimonio Municipal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jesús Elías Navarro Ortega: SE SOLICITA: **PRIMERO.-** SE AUTORICE ENTREGAR AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE GUADALAJARA, LA CANTIDAD DE HASTA \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) COMO APOYO PARA LA **CELEBRACIÓN DE LA FIL EN SU EDICIÓN NÚMERO 26°.** **SEGUNDO.-** SE AUTORICE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EROGAR LA CANTIDAD DE HASTA \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: En votación económica se pregunta si se aprueba, el planteamiento del Secretario del Ayuntamiento. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA ENTREGAR AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE GUADALAJARA, LA CANTIDAD DE HASTA \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) COMO APOYO PARA LA **CELEBRACIÓN DE LA FIL EN SU EDICIÓN NÚMERO 26°.**

**SEGUNDO.-** SE AUTORIZA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EROGAR LA CANTIDAD DE HASTA \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**NOTIFÍQUESE.-** al Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal; al Lic. Ernesto Meza Tejeda, Síndico Municipal; al C.P. Raúl Núñez Aceves, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al Lic. Raúl Padilla López, Presidente del Comité Organizador de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jesús Elías Navarro Ortega: SE SOLICITA **ÚNICO.-** SE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN COMO INTEGRANTES Y REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE,

PARA QUE FORMEN PARTE DEL **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (S.I.A.P.A.)** AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL, Y EL ARQ. ANTONIO DE LEÓN LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, COMO TITULAR Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE POR EL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN. -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: En votación económica se pregunta si se aprueba, el planteamiento del Secretario del Ayuntamiento. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de,-----

----- **ACUERDO:** -----

-----  
**ÚNICO.-** SE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN COMO INTEGRANTES Y REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, PARA QUE FORMEN PARTE DEL **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (S.I.A.P.A.)** AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL, Y EL ARQ. ANTONIO DE LEÓN LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, COMO TITULAR Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE POR EL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN. -----

-----  
**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

-----  
**NOTIFÍQUESE.-** al Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal; al Lic. Ernesto Meza Tejeda, Síndico Municipal; al C.P. Raúl Núñez Aceves, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; y al C. Francisco de Jesús Ayón López, Presidente del Consejo de Administración del S.I.A.P.A. para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

-----  
Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jesús Elías Navarro Ortega:  
**ÚNICO.-** SE AUTORICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SINDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA LA FIRMA DE UN **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** CON LA EMPRESA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE SERVICIO, Y QUE CUENTE CON CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, JURÍDICOS Y LA EXPERIENCIA REQUERIDA, PARA COADYUVAR CON EL MUNICIPIO, AL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN DE LOS **CRÉDITOS FISCALES PENDIENTES DE PAGO**

AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE. -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: En votación económica se pregunta si se aprueba, el planteamiento del Secretario del Ayuntamiento. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de,-----

----- **ACUERDO:** -----

-----  
**ÚNICO.-** SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SINDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA LA FIRMA DE UN **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** CON LA EMPRESA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE SERVICIO, Y QUE CUENTE CON CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, JURÍDICOS Y LA EXPERIENCIA REQUERIDA, PARA COADYUVAR CON EL MUNICIPIO, AL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN DE LOS **CRÉDITOS FISCALES PENDIENTES DE PAGO** AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE. -----

-----  
**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

-----  
**NOTIFÍQUESE.-** al Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal; al Lic. Ernesto Meza Tejeda, Síndico Municipal; al C.P. Raúl Núñez Aceves, Encargado de la Hacienda Municipal; y a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

-----  
Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jesús Elías Navarro Ortega: **MODIFICAR EL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE 2012**, EN LO QUE RESPECTA A LA LISTA DE ABOGADOS INCORPORANDO A LOS LICENCIADOS: LUÍS ARTURO SANDOVAL BARAJAS, SERGIO FRANCISCO VIRAMONTES JUÁREZ, JOSÉ ENRIQUE TORRES GIRÓN, CARLOS DAVID LÓPEZ GUTIÉRREZ Y RAMÓN CRUZ MEJÍA. Y EN LO QUE RESPECTA A LA LISTA DE PASANTES EN DERECHO SE INCORPORA A: JOSÉ LUÍS MILLÁN CORDERO, GABRIEL SALVADOR RANGEL MÉNDEZ. -----

-----  
En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: En votación económica se pregunta si se aprueba, el planteamiento del Secretario del Ayuntamiento. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de,-----

----- **ACUERDO:** -----

MODIFICAR EL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE 2012, **PARA QUEDAR COMO SIGUE:** -----

**PRIMERO.-** SE APRUEBA CONFERIR PODER GENERAL JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 2207 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, 2554 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS RESTANTES ESTADOS DEL PAÍS, CON TODA CLASE DE FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER ESPECIAL, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CONFIRIÉNDOSE A:

**SINDICO MUNICIPAL, EL LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO MEZA TEJEDA**

#### **ABOGADOS**

- 01.- ADRIANA SEVILLA RAMÍREZ
- 02.- ALEJANDRO TORRES MURGUÍA
- 03.- ALMA DELIA HERNÁNDEZ GARCÍA
- 04.- ALFONSO SILVA GONZÁLEZ
- 05.- ANSELMO GÓMEZ SOSA
- 06.- ANTONIO VILLANUEVA ALVA
- 07.- CARLOS DAVID LÓPEZ GUTIÉRREZ
- 08.- CELINA JÁUREGUI GUTIÉRREZ
- 09.- CLAUDIA GABRIELA MALDONADO HERNÁNDEZ
- 10.- DANIEL DÍAZ PÉREZ
- 11.- DANIEL MAGAÑA GIL
- 12.- DAVID ISRAEL DÍAZ CÁRDENAS
- 13.- DAVID RAMOS LARIOS
- 14.- ELIZABETH CERPA GALLEGOS
- 15.- FERNANDO FERNÁNDEZ DÍAZ
- 16.- FIDEL IBARRA CONTRERAS
- 17.- FIDEL GARCÍA MUÑOZ
- 18.- GABRIELA RODRÍGUEZ CONTRERAS
- 19.- GILDARDO BERUMEN ARELLANO
- 20.- ISRAEL GUTIÉRREZ MICHEL
- 21.- JAIME FLORES MARTÍNEZ
- 22.- JAIRO OMAR FIERROS VILLEGAS
- 23.- JAZAEL HERNÁNDEZ MORA
- 24.- JESÚS MARCELINO BERMUDEZ RUELAS
- 25.- JONATHAN JOSUÉ G. VALDIVIA AGUILAR
- 26.- JORGE ARMANDO CARRILLO MUÑOZ
- 27.- JORGE HUGO GUZMÁN OROZCO
- 28.- JOSÉ ENRIQUE TORRES GIRÓN
- 29.- JOSÉ NICOLÁS RAMÍREZ RIZO

- 30.- JOSÉ SALOMÓN ROMERO VARGAS
- 31.- LEÓN ESCAMILLA LÓPEZ
- 32.- LUÍS ARTURO SANDOVAL BARAJAS
- 33.- LUÍS EDMUNDO SANDOVAL GALINDO
- 34.- LUZ ELIZABETH CHÁVEZ RAMÍREZ
- 35.- MARIA GUADALUPE BARBA DELGADILLO
- 36.- MARIO LÓPEZ HERRERA
- 37.- MARIO SERGIO GAMA APODACA
- 38.- MILAGROS JANET BAÑALES IBARRA
- 39.- NADIA ELIZABETH ARIAS ZEPEDA
- 40.- NOBEL JESÚS CRUZ SOLÍS
- 41.- NORBERTO LEAL ALCALÁ
- 42.- NORBERTO VIDAURRI CORONADO
- 43.- OMAR ALEJANDRO GUTIÉRREZ VELAZQUEZ
- 44.- RAFAEL ORTIZ VARGAS
- 45.- REYNALDO VÁZQUEZ PERALTA
- 46.- ROSA ELENA PRECIADO SERRANO
- 47.- SERGIO FRANCISCO VIRAMONTES JUÁREZ
- 48.- TANIS ANAID RUBIO SANDOVAL
- 49.- TANIA NERI GUTIÉRREZ
- 50.- URIEL GUILLEN BERNAL
- 51.- RAMÓN CRUZ MEJÍA

#### **PASANTES DE DERECHO**

- 01.- ARTURO ZARATE JIMÉNEZ
- 02.- BEETHOVEN SILVA VARGAS
- 03.- CARLOS ENRIQUE PLASCENCIA CARRANZA
- 04.- CLAUDIA ELIZABETH CASILLAS TORRES
- 05.- GABRIEL SALVADOR RANGEL MÉNDEZ.
- 06.- HORACIO HUERTA MEJIA
- 07.- JUAN CARLOS DURÁN ROMO
- 08.- JOSÉ LUÍS MILLÁN CORDERO
- 09.- LUIS SERRANO LINO
- 10.- MARILÚ MUNGUÍA MARTÍNEZ
- 11.- SANDRA LILIANA VILLANUEVA CASTELLANOS

#### **CON LAS FACULTADES SIGUIENTES:**

- A) FACULTADES JUDICIALES.-** INICIAR, DESISTIRSE Y PROSEGUIR TODA CLASE DE JUICIOS SEGÚN PROCEDA **DESIGNAR AUTORIZADOS,** PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES; PRORROGAR JURISDICCIÓN; RECUSAR Y ALEGAR INCOMPETENCIAS; OFRECER Y RENDIR PRUEBAS Y TACHAR LAS DEL CONTRARIO; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES;

PROMOVER TODA CLASE DE INCIDENTES; INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, PROMOVER Y CONTINUAR EN TODAS SUS ETAPAS EL JUICIO DE AMPARO; ASISTIR A REMATES Y HACER POSTURAS, PUJAS Y MEJORAS; PEDIR ADJUDICACIÓN DE BIENES; TRANSIGIR, COMPROMETER EN ARBITRO Y ARBITRADORES; Y PACTAR PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES PERMITIDOS POR LA LEY. LOS APODERADOS TENDRÁN FACULTAD PARA COMPARECER Y REPRESENTAR EXPRESAMENTE AL PODERDANTE EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 282 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO.

**B) FACULTADES LABORALES.-** COMPARECER Y DESISTIRSE; DESIGNAR AUTORIZADOS, REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO; CONCILIAR, INTERPONER Y CONTESTAR Y AMPLIAR DEMANDAS, RATIFICAR DEMANDAS, CELEBRAR Y RATIFICAR CONVENIOS, ABSOLVER POSICIONES, INTERPONER INCIDENTES, COMPARECER EN TODO TIPO DE CONFLICTOS LABORALES TANTO INDIVIDUALES COMO COLECTIVOS CON TODA CLASE DE AUTORIDADES LABORALES FEDERALES O LOCALES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MANDANTE.

**C) EN GENERAL.-** AGOTAR LOS TRÁMITES EN AQUELLOS ASUNTOS QUE SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE ESTE MANDATO, ANTE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y LABORALES TANTO FEDERALES COMO ESTATALES Y MUNICIPALES.

**D) SE APRUEBA CONFERIR PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO ÚNICAMENTE PARA LA SUBROGACIÓN DE VEHÍCULOS SINIESTRADOS O ROBADOS, ASÍ COMO PARA TRAMITAR SU INDEMNIZACIÓN ANTE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CON LAS QUE EL PODERDANTE TENGA CONTRATOS AL LIC. FEDERICO MORENO CALZADILLA.**

**SEGUNDO.-** LA DURACIÓN MÁXIMA DEL PRESENTE PODER SERÁ HASTA SU REVOCACIÓN. -----

**TERCERO.-** SE FACULTA AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS Y PROTOCOLICE ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE ACUERDO. -----



**CUARTO.- SE DEJAN SIN EFECTO LOS PODERES OTORGADOS CON ANTERIORIDAD.** -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 52 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

**NOTIFÍQUESE.-** al Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal; al Lic. Ernesto Meza Tejeda, Síndico Municipal; al C.P. Raúl Núñez Aceves, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; y al Lic. Jorge Armando Carrillo Muñoz, Director General Jurídico para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

Hace uso de la voz el Lic. Jesús Elías Navarro Ortega: **ÚNICO.- SE APRUEBA ENVIAR UNA INICIATIVA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS 2013 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, EN SU ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XII, LETRA A) COBRO POR EL TRÁMITE DEL PASAPORTE, ACTUALMENTE ES DE \$105.00 (CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.), SE AUTORIZÓ PARA EL AÑO 2013, EN \$109.00 (CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.) LA MODIFICACIÓN QUEDARÍA EN \$145.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).** -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: En votación económica se pregunta si se aprueba, el planteamiento de ésta Presidencia. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de,-----

**ACUERDO:** -----

**ÚNICO.- SE APRUEBA ENVIAR UNA INICIATIVA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS 2013 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, EN SU ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XII, LETRA A) COBRO POR EL TRÁMITE DEL PASAPORTE, ACTUALMENTE ES DE \$105.00 (CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.), SE AUTORIZÓ PARA EL AÑO 2013, EN \$109.00 (CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.) LA MODIFICACIÓN QUEDARÍA EN \$145.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).** -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

**NOTIFÍQUESE.-** al Congreso del Estado; al Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal; al Lic. Ernesto Meza Tejeda, Síndico Municipal; al C.P.

Raúl Núñez Aceves, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jesús Elías Navarro Ortega: **ÚNICO.-** SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL PARA RECIBIR LOS DONATIVOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS “**FESTEJOS NAVIDEÑOS 2012**”, HASTA POR UN MONTO DE \$5’000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO. -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal, hemos escuchado el planteamiento del Secretario del Ayuntamiento. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de,-----

----- **ACUERDO:** -----

**ÚNICO.-** SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL PARA RECIBIR LOS DONATIVOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS “**FESTEJOS NAVIDEÑOS 2012**”, HASTA POR UN MONTO DE \$5’000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

**NOTIFÍQUESE.-** al Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal; al Lic. Ernesto Meza Tejeda, Síndico Municipal; al C.P. Raúl Núñez Aceves, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jesús Elías Navarro Ortega: **PRIMERO.-** SE APRUEBA LA FIRMA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL C. GERARDO ANTONIO AGUILERA PEÑA, A EFECTO DE QUE LLEVE A CABO EL EVENTO **DENOMINADO “ENCENDIDO DEL ÁRBOL NAVIDEÑO, DENTRO DEL MARCO DE LOS FESTEJOS NAVIDEÑOS 2012”** MEDIANTE LA COLOCACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE UN ÁRBOL DE NAVIDAD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO HASTA POR UN MONTO DE \$2’000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO. **SEGUNDO.-** SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA

MUNICIPAL PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERIDO. **TERCERO.-** SE FACULTA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EROGAR LA CANTIDAD DE HASTA \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DE LAS DONACIONES AUTORIZADAS EN EL ACUERDO ANTERIOR. -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal, hemos escuchado el planteamiento del Secretario del Ayuntamiento. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de,-----

----- **ACUERDO:** -----

-----  
**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA FIRMA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL C. GERARDO ANTONIO AGUILERA PEÑA, A EFECTO DE QUE LLEVE A CABO EL EVENTO **DENOMINADO “ENCENDIDO DEL ÁRBOL NAVIDEÑO, DENTRO DEL MARCO DE LOS FESTEJOS NAVIDEÑOS 2012”** MEDIANTE LA COLOCACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE UN ÁRBOL DE NAVIDAD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO HASTA POR UN MONTO DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO. -----

-----  
**SEGUNDO.-** SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERIDO.-----

-----  
**TERCERO.-** SE FACULTA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EROGAR LA CANTIDAD DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DE LAS DONACIONES AUTORIZADAS EN EL ACUERDO ANTERIOR. -----

-----  
**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

-----  
**NOTIFÍQUESE.-** al Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal; al Lic. Ernesto Meza Tejeda, Síndico Municipal; al C.P. Raúl Núñez Aceves, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; y al C. Gerardo Antonio Aguilera Peña para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

-----  
Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jesús Elías Navarro Ortega:  
**PRIMERO.-** SE AUTORIZA RECIBIR LA DONACIÓN EN ESPECIE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE

PESOS 00/100 M.N.) PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSA OBRA PÚBLICA DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, EN VIRTUD DE LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTA EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO, POR PARTE DE LOS SIGUIENTES BENEFACTORES: OPERADORA URVIPLUS, S.A. DE C.V., FIDEICOMISO DE BANCO SANTANDER, S.A. DE C.V., INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE A.C. (ITESO), DAVID AGUILAR GARCÍA DE ALBA Y CDS, LETICIA MARTÍNEZ PAREDES Y/O GUARDABOX S.A. DE C.V., MARTÍNEZ PAREDES LAURA Y/O TRANSPORTES CASTORES, S.A. DE C.V., GLORIA CECILIA PAREDES ÁVILA Y/O TRANSPORTES JR. S.A. DE C.V., MIRIAM MARTÍNEZ PAREDES, GLORIA MARTÍNEZ PAREDES, LIC. CARLOS MARTÍNEZ Y/O SEVEN ELEVEN, S DE R.L. DE C.V., TERESA GONZÁLEZ SALAZAR DE B. Y CDS Y BIENES INMUEBLES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. Y/O EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V. Y/O CASA CUERVO. **SEGUNDO.-** SE AUTORICE AL ARQ. ANTONIO DE LEÓN LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, PARA RECIBIR LA DONACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA. -----

-----  
En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal, hemos escuchado el planteamiento del Secretario del Ayuntamiento. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de,-----

-----  
**ACUERDO:** -----

-----  
**PRIMERO.-** SE AUTORIZA RECIBIR LA **DONACIÓN EN ESPECIE** HASTA POR LA CANTIDAD DE \$65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSA OBRA PÚBLICA DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, EN VIRTUD DE LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTA EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO, POR PARTE DE LOS SIGUIENTES BENEFACTORES: OPERADORA URVIPLUS, S.A. DE C.V., FIDEICOMISO DE BANCO SANTANDER, S.A. DE C.V., INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE A.C. (ITESO), DAVID AGUILAR GARCÍA DE ALBA Y CDS, LETICIA MARTÍNEZ PAREDES Y/O GUARDABOX S.A. DE C.V., MARTÍNEZ PAREDES LAURA Y/O TRANSPORTES CASTORES, S.A. DE C.V., GLORIA CECILIA PAREDES ÁVILA Y/O TRANSPORTES JR. S.A. DE C.V., MIRIAM MARTÍNEZ PAREDES, GLORIA MARTÍNEZ PAREDES, LIC. CARLOS MARTÍNEZ Y/O SEVEN ELEVEN, S DE R.L. DE C.V., TERESA GONZÁLEZ SALAZAR DE B. Y CDS Y BIENES INMUEBLES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. Y/O EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V. Y/O CASA CUERVO. -----

-----  
**SEGUNDO.-** SE AUTORIZA AL ARQ. ANTONIO DE LEÓN LÓPEZ,

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, PARA RECIBIR LA DONACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

**NOTIFÍQUESE.-** al Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal; al Lic. Ernesto Meza Tejeda, Síndico Municipal; al C.P. Raúl Núñez Aceves, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; y al Arq. Antonio de León López, Director General de Obras Públicas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jesús Elías Navarro Ortega:  
**ÚNICO.-** SE APRUEBE LA PERMUTA DEL COSTO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS RELATIVAS A LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE PADRE XAVIER SHEIFLER RELATIVAS A LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES INDEPENDENCIA Y PERIFÉRICO SUR CON UNA SUPERFICIE DE 7,425.72 M<sup>2</sup>, INCLUYENDO, BANQUETAS EN CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES DE CONCRETO HIDRÁULICO TIPO "S", COMO OBRAS COMPLEMENTARIAS AL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "PARQUES DEL BOSQUE", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 220 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO, HASTA POR UN MONTO DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.). A CUENTA DE IMPUESTOS, APROVECHAMIENTOS Y/O DERECHOS, EN LAS ACCIONES URBANÍSTICAS QUE GRUPO SAN CARLOS, DESARROLLOS URBANOS S.A. DE .C.V., O SUS EMPRESAS FILIALES INDIQUEN A PETICIÓN DE GRUPO SAN CARLOS DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. POR SI O POR CONDUCTO DE ALGUNAS DE SUS EMPRESAS FILIALES: TERRENOS SAN CARLOS, S.A. DE C.V Y/O INMOBILIARIA CAPOMO, S.A. DE C.V. Y/O DESARROLLADORA KIGALI, S.A. DE C.V. Y/O DESARROLLADORA ORZAN, S.A. DE C.V. Y/O PROMOTORA CANDIA, S.A DE C.V. Y/O PROMOTORA OSARA, S.A. DE C.V. -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal, hemos escuchado el planteamiento del Secretario del Ayuntamiento. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de,-----

----- **ACUERDO:** -----  
-----

**ÚNICO.-** SE APRUEBA LA **PERMUTA** DEL COSTO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS RELATIVAS A LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE PADRE XAVIER SHEIFLER RELATIVAS A LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO, DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES INDEPENDENCIA Y PERIFÉRICO SUR CON UNA SUPERFICIE DE 7,425.72 M<sup>2</sup>, INCLUYENDO, BANQUETAS EN CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES DE CONCRETO HIDRÁULICO TIPO "S", COMO OBRAS COMPLEMENTARIAS AL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "**PARQUES DEL BOSQUE**", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 220 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO, HASTA POR UN MONTO DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.). A CUENTA DE IMPUESTOS, APROVECHAMIENTOS Y/O DERECHOS, EN LAS ACCIONES URBANÍSTICAS QUE GRUPO SAN CARLOS, DESARROLLOS URBANOS S.A. DE .C.V., O SUS EMPRESAS FILIALES INDIQUEN A PETICIÓN DE GRUPO SAN CARLOS DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. POR SI O POR CONDUCTO DE ALGUNAS DE SUS EMPRESAS FILIALES: TERRENOS SAN CARLOS, S.A. DE C.V Y/O INMOBILIARIA CAPOMO, S.A. DE C.V. Y/O DESARROLLADORA KIGALI, S.A. DE C.V. Y/O DESARROLLADORA ORZAN, S.A. DE C.V. Y/O PROMOTORA CANDIA, S.A DE C.V. Y/O PROMOTORA OSARA, S.A. DE C.V. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

**NOTIFÍQUESE.-** al Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal; al Lic. Ernesto Meza Tejeda, Síndico Municipal; al C.P. Raúl Núñez Aceves, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; y al Arq. Antonio de León López, Director General de Obras Públicas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jesús Elías Navarro Ortega:  
**ÚNICO.-** SE APRUEBA, PERMUTA DEL COSTO DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO MR-45 CON UN ESPESOR DE 20 CMS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 13,670.00 M<sup>2</sup> QUE COMPRENDE DE LA AV. SAN FRANCISCO EN SU TRAMO COMPRENDIDO DESDE EL LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO PARQUES SANTA CRUZ DEL VALLE ESTO ES DESDE EL CONCRETO EXISTENTE HASTA EL CANAL DE LAS PINTAS CON UNA SUPERFICIE DE 8,600.00 M<sup>2</sup>, ASÍ COMO LA AV. DE LA LLAVE, EN SU TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AV. SAN FRANCISCO HASTA DONDE TERMINA EL FRACCIONAMIENTO PARQUES SANTA CRUZ DEL VALLE, CON UNA SUPERFICIE DE 5,070.00 M<sup>2</sup>, COMO OBRAS COMPLEMENTARIAS AL DESARROLLO HABITACIONAL

DENOMINADO "PARQUES SANTA CRUZ DEL VALLE", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 220 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO HASTA POR UN MONTO DE \$ 7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.). A CUENTA DE IMPUESTOS, APROVECHAMIENTOS Y/O DERECHOS, A PETICIÓN DE GRUPO SAN CARLOS DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. POR SI O POR CONDUCTO DE ALGUNAS DE SUS EMPRESAS FILIALES; TERRENOS SAN CARLOS, S.A. DE C.V Y/O INMOBILIARIA CAPOMO, S.A. DE C.V. Y/O DESARROLLADORA KIGALI, S.A. DE C.V. Y/O DESARROLLADORA ORZAN, S.A. DE C.V. Y/O PROMOTORA CANDIA, S.A. DE C.V. Y/O PROMOTORA OSARA, S.A. DE C.V. -----

Habla el Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Nada más una pregunta ese fraccionamiento no es el que se tenía desde el 2006, Fraccionamiento San Carlos o Villa Fontana había un...,-----

Habla el Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal: No este es otra es otra obra de..., es de Avenida La Llave, para la entrada al Fraccionamiento Santa Cruz del Valle.-----

En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal, hemos escuchado el planteamiento del Secretario del Ayuntamiento. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de,-----

----- **ACUERDO:** -----

-----  
**ÚNICO.-** SE APRUEBA, PERMUTA DEL COSTO DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO MR-45 CON UN ESPESOR DE 20 CMS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 13,670.00 M<sup>2</sup> QUE COMPRENDE DE LA AV. SAN FRANCISCO EN SU TRAMO COMPRENDIDO DESDE EL LIMITE DEL **FRACCIONAMIENTO PARQUES SANTA CRUZ DEL VALLE** ESTO ES DESDE EL CONCRETO EXISTENTE HASTA EL CANAL DE LAS PINTAS CON UNA SUPERFICIE DE 8,600.00 M<sup>2</sup>, ASÍ COMO LA AV. DE LA LLAVE, EN SU TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AV. SAN FRANCISCO HASTA DONDE TERMINA EL FRACCIONAMIENTO PARQUES SANTA CRUZ DEL VALLE, CON UNA SUPERFICIE DE 5,070.00 M<sup>2</sup>, COMO OBRAS COMPLEMENTARIAS AL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "PARQUES SANTA CRUZ DEL VALLE", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 220 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO HASTA POR UN MONTO DE \$ 7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.). A CUENTA DE IMPUESTOS, APROVECHAMIENTOS Y/O DERECHOS, A PETICIÓN DE GRUPO SAN CARLOS DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. POR SI O POR CONDUCTO DE ALGUNAS DE SUS EMPRESAS FILIALES; TERRENOS SAN

CARLOS, S.A. DE C.V Y/O INMOBILIARIA CAPOMO, S.A. DE C.V. Y/O DESARROLLADORA KIGALI, S.A. DE C.V. Y/O DESARROLLADORA ORZAN, S.A. DE C.V. Y/O PROMOTORA CANDIA, S.A DE C.V. Y/O PROMOTORA OSARA, S.A. DE C.V. -----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

**NOTIFÍQUESE.-** al Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal; al Lic. Ernesto Meza Tejeda, Síndico Municipal; al C.P. Raúl Núñez Aceves, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; y al Arq. Antonio de León López, Director General de Obras Públicas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

Habla el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jesús Elías Navarro Ortega: **PRIMERO.-** SE AUTORICE ASIGNAR EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RELATIVO A LA OBRA: **“REHABILITACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN LAS LATERALES DE LA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, DE CALLE FUELLE AL NODO REVOLUCIÓN, DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO”**, POR UN MONTO DE \$17'000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, A LA EMPRESA DENOMINADA **“ASFALTOS GUADALAJARA, S.A. DE C.V”**. **SEGUNDO.-** SE AUTORICE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EROGAR LA CANTIDAD DE \$17'000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO. -----

Habla el Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Yo quisiera hacer un posicionamiento a nombre de la fracción del PAN, con respecto a las laterales de Lázaro Cárdenas. Todos sabemos que esa avenida es prioridad para el ingreso a la zona metropolitana, sabemos en el estado que se encuentra, pero también que echarle asfalto es desde mi punto de vista tirar el dinero. Entonces yo exhorto Presidente que con su capacidad de gestión, entre el gobernador, entre el gobierno federal, pues no se permita, no permitamos tirar 17 millones de pesos, creo que es una obra prioritaria que urge, creo que es la más importante en la actualidad en la zona metropolitana. Entonces debemos ser concientes que de aquí a un año, dos años vamos a estar igual, ¿Por qué? Porque la base y la base pues están dañadas totalmente, entonces para bien de que sirviera ésta obra y diera el beneficio que merecen los ciudadanos de la zona metropolitana y todos los que nos visitan, se deberían de tener un estudio de mecánica de suelo, la base de 15 centímetros, la sub-base de 15, de 30 centímetros la base y sobre de ella poner lo que se quiera, asfalto concreto, pero duraría más. Pensando en todo esto yo lo exhorto, como le había



comentado a que platique con el gobernador, que no sea 17 millones que sean 50, para que hagan lo más dañado de la avenida de las laterales y pues no estemos de aquí a un año dos años levantando esa carpeta para poner el concreto hidráulico, yo recuerdo, yo..., vamos la vez pasada el 18 de enero, propuse ante este Ayuntamiento que se mandara a la comisión del Congreso de la Unión para que se metiera en el presupuesto de egresos del 2013, que mandaran el dinero suficiente para arreglar las laterales. Por lo tanto, ¿qué tal que tenemos la suerte con la gestión de los diputados federales y el presidente que nos manden el dinero?, y dentro de un año o menos ya estemos levantando la carpeta asfáltica de éste lugar. Entonces los ciudadanos que van a decir ¿para qué tiran el dinero?, si lo iban hacer, porque no lo prevén desde antes. Entonces me queda clarísimo a mí y no estoy en contra de esa obra, porque creo que soy el más interesado porque soy el presidente de calles y calzadas. ¿Qué se debe de hacer?, pero se debe de hacer bien. Yo propondría que se hiciera con los 17 millones si no se tiene más, las partes más dañadas que a lo mejor es del 65%, el 60% dañado de toda la avenida, pero creo que hay capacidad presidente para gestionar con el gobernador, hacerle ver al gobernador que es muy necesario hacer ésta obra pero como debe de ser. Es cuanto Presidente.-----

-----  
Habla la Regidora Angélica Guadalupe Torres Gutiérrez: Efectivamente presidente, lo ideal sería el concreto hidráulico con las características técnicas que usted menciona regidor, pero para empezar también yo no estoy muy a favor de la obra directa prefiero licitar las obras, es más transparente es más abierto. Pero toda la gente que transita todos los días por esa calle, hablando desde antes desde Fuelle hasta llegar al nodo vial de Revolución están dañadas las suspensiones. Y si me preguntan que costo es horita sería una reacción emergente sería.., perdón una acción emergente. Entonces, desde mi punto de vista, si es una aspirina, lo ideal es tener concreto hidráulico pero también le quiero recordar que en administraciones pasadas, su fracción a nivel estatal, a nivel federal y a nivel municipal gobernaron los mismos, y no es cuestión de suerte, es cuestión de trabajar es cuestión de compromiso. Por eso es que mi voto está en favor en que se haga la obra, no son las condiciones en las que yo quisiera no estoy a favor de la obra directa, pero de manera están dañadas muchísimas suspensiones de vecinos de Tlaquepaque y de toda la zona metropolitana, y es la única vía rápida con la que contamos desde hace muchísimos años, porque ya es de conocimiento de todos, los problemas de impacto vial que tenemos en la zona metropolitana. Es cuanto señor presidente.-----

-----  
Habla el Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal: Aquí la intención de éste acuerdo no es generar polémica, ni generar una discusión entre ustedes regidores ni agarrar el Cabildo como un ring. Entonces yo creo que aquí la intención, y atinadamente la dijo usted señor regidor, la gestión que he venido realizando que hemos venido realizando, nos llevó a esto, a poder conseguir

única y exclusivamente los 17 millones de pesos, lo he expresado en diferentes foros que obviamente la solución, de fondo y la solución para siempre es hacer una inversión importante en concreto hidráulico, porque estamos inmersos en Lázaro Cárdenas, como en su momento estuvo el área de la central camionera nueva, que tuvo que invertirse por medio del gobierno del estado, recursos importantes para hacerlo en concreto hidráulico, quiero decirle que para reparar las lateares de Lázaro Cárdenas se necesitan alrededor de 96 millones de pesos, cuestión que como esta administración estatal, está a punto de salir a escasos cuatro, cinco meses, su presupuesto ya lo tienen asignado durante éste año dentro del Consejo del Fondo de la Zona Metropolitana, no existen los recursos, no hay recursos para llevar a cabo esta obra y solucionarla en conjunto, en su totalidad. Con los 17 millones que usted establece que lo hagamos en partes, no arreglamos en concreto hidráulico no alcanzamos arreglar lo que está dañado. Yo entiendo que sí, es una aspirina pero yo no me puedo esperar como alcalde, aunque no le corresponden al municipio las vialidades porque son vialidades estatales que no han sido entregadas al municipio, pues no me puedo quedar con los brazos cruzados porque la sociedad lo exige, la ciudadanía lo exige; y si estamos aquí votaron por todos nosotros, esto es para darle resultados. Entonces yo lo que busqué con el gobierno del estado, es que del Fondo de la Zona Metropolitana se sacaran estos recursos 17 millones de pesos que es lo que se necesita para asfaltar con esta empresa que nos dé por medio de una fianza la garantía de mínimo de 2 años de que no van a existir baches en esa área, mientras en la próxima reunión del Consejo de la Zona Metropolitana yo plantearé, pondré sobre la mesa que se etiquete recursos del fondo metropolitano a esa zona. Pero los recursos llegan hasta el año que entra, del fondo metropolitano, porque recuerde que vienen también del ámbito federal de lo que aportamos los municipios de lo que aporta el gobierno del estado. Entonces no podemos esperarnos cuatro, cinco meses con las vialidades como están, a esperar a que se nos etiquete el recurso. Y el recurso se nos va a etiquetar, si lo logro conseguir los recursos del fondo metropolitano del 2013 y del 2014. Es por eso que yo estoy pidiendo la garantía de dos años mínimo a la empresa de que no tenga baches y de que sea bien estructurado esa obra, porque si la empresa no me garantiza pues no le íbamos a entrar, si en seis meses que viene el temporal de agua, ocho meses íbamos a estar igual pues para que le entremos. Pero ya está la garantía por medio de una fianza con la empresa de que existe la garantía. Entonces pues es importante, pues darle una solución inmediata aunque no es la de fondo, pero es una solución inmediata que le tenemos que dar a los ciudadanos. Y por otro lado, yo estoy de acuerdo que las asignaciones de obra deben de ser licitadas para que exista transparencia y no se malinterprete pero cuando son de extrema urgencia, porque el recurso viene del fondo metropolitano, de éste año y el licitarlo nos llevaría mes y medio, dos meses pues estamos en la posibilidad de que no alcancemos a licitar el recurso, y el recurso se regrese y ya tampoco ya ni los 17 millones, como la ley me faculta cuando sea de extrema urgencia en carácter de

urgencia las obras nos permite que el pleno yo ponérselos a consideración para que ustedes como regidores a través del Pleno autorice la asignación de ésta obra tan importante, y si así es, pues tengan por seguro que en los próximos días arrancaremos esa obra tan importante.-----

Habla el Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Yo le diría a la regidora, el señor presidente no necesita que lo esté defendiendo, el presidente se basta solo con todo su equipo para hacer las cosas, usted, pues si quiere..., nos subimos al ring; pero pues yo estoy a sus órdenes, y ahí que trabajar para Tlaquepaque, nadamas.-----

Habla la Regidora Angélica Guadalupe Torres Gutiérrez: Gracias señor regidor; gracias, porque mire el decir subirnos al ring, para empezar no estoy a favor de la violencia, pero en segundo lugar usted como un caballero y yo como una dama y llamando a la igualdad de género somos iguales. En segundo término, señor presidente en lo que usted hace el llamado, de que está haciendo una cláusula para garantizar que se genere una fianza por dos años, no es una negociación lo marca de la Ley de Obra Pública, están obligados todos los constructores a firmar esa fianza por dos años he?, y si no se repara el daño.---

Habla el Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal: Gracias regidora. Entonces y no necesito que me defiendan regidor, yo creo que ella hace su planteamiento y su punto de vista como parte edilicia, como todos ustedes, porque no estamos peleando estamos defendiendo cada quien nuestro punto de vista y ella como una regidora más, como todos ustedes y todos los demás pues externan su punto de vista, ya estoy grandecito.-----

En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal, hemos escuchado el planteamiento del Secretario del Ayuntamiento. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad recae el siguiente punto de, -----

-----**A C U E R D O:**-----

-----**PRIMERO.- SE AUTORIZA ASIGNAR EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RELATIVO A LA OBRA: “REHABILITACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN LAS LATERALES DE LA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, DE CALLE FUELLE AL NODO REVOLUCIÓN, DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO”, POR UN MONTO DE \$17’000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, A LA EMPRESA DENOMINADA “ASFALTOS GUADALAJARA, S.A. DE C.V”.**-----

**SEGUNDO.-** SE AUTORIZA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EROGAR LA CANTIDAD DE \$17'000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.-----

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 52 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

**NOTIFÍQUESE.-** al Lic. Alfredo Barba Mariscal, Presidente Municipal; al Lic. Ernesto Meza Tejeda, Síndico Municipal; al C.P. Raúl Núñez Aceves, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; y al Arq. Antonio de León López, Director General de Obras Públicas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

Habla el Presidente Municipal, Lic. Alfredo Barba Mariscal: En vista de haber agotado el Orden del Día, se declara terminada la Sesión Ordinaria siendo las 10:10 ( Diez horas con diez minutos) y se cita para la próxima Sesión con oportunidad en este mismo recinto. Habiéndose elaborado la presente Acta, se procedió a darle lectura, la cual fue ratificada en todos sus términos y aprobada, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmándola para constancia, los que en la misma intervinieron. -----

---

**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL.**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. ERNESTO MEZA TEJEDA**

**LIC. JESÚS ELÍAS NAVARRO  
ORTEGA**

